

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

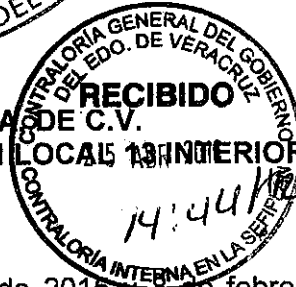


Oficio Núm.: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 384 /2016  
Hoja 1/6

ASUNTO: Se atiende promoción que se indica.

Xalapa, Ver., a 22 de febrero de 2016

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V. CARRETERA VILLAHERMOSA 0+100 S/N LOCAL 13 INTERIOR COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COATZACOALCOS, VER.**



Vistos los escritos de fechas 25 de febrero de 2015 y 3 de febrero de 2016, recibidos los días 3 de marzo de 2015 y 11 de febrero del presente año, en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Coatzacoalcos, Ver., respectivamente, signados por el C. Ignacio Sansores Noverola, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 4,179 de fecha 18 de diciembre de 1995, pasado ante la fe del Lic. Pedro Tiburcio Castro, Notario Público número 15 de Coatzacoalcos, Ver.; mediante los cuales solicita, la condonación de las multas que le fueron impuestas por la Dirección General de Fiscalización a través de la resolución contenida en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, en cantidad de \$267,820.96 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 96/100 M.N.); así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**ANTECEDENTES**

1.- La Dirección General de Fiscalización, en uso de sus facultades de comprobación, determinó un crédito fiscal a la contribuyente FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en la resolución contenida en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, en cantidad histórica de \$439,719.51 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; como resultado de la Visita Domiciliaria número 2013-25-VRM que se le practicara al amparo de la orden contenida en el oficio número 2013-25-VRM de fecha 16 de mayo de 2013.

2. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 4,179, de fecha 18 de diciembre de 1995, pasado ante la fe del Lic. Pedro Tiburcio Castro, Notario Público número 15 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Ignacio Sansores Noverola; b) Credencial para votar, Folio 0000083249911, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Ignacio Sansores Noverola, y c) Comprobante de pago, efectuado en la Institución Bancaria BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., el día 11 de febrero del presente año, por un monto total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), con la siguiente línea de captura: 1001 6089 0602 1158 9229.

RECIBI ORIGINAL DEL PROMOTER  
OFICIO 22/MARZO/2016 09:15 AM  
CAMBIER DE EMPLEADO  
FERNANDO M. BELLANO PEREZ



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACF/ 384 /2016  
Hoja 2/6

**CONSIDERANDOS**

**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero fracción X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015; respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, apreciando discrecionalmente las circunstancias en cada caso.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACFI/ 384 /2016  
Hoja 3/6

**"OCTAVA.-** *Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

***b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.***

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio del de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Ignacio Sansores Noverola, Representante Legal de FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 11 de febrero de 2016, realizado en la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A., por la cantidad total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, con la siguiente línea de captura: 1001 6089 0602 1158 9229 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de



diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas de fondo y en un 95% las multas de forma impuestas a la contribuyente FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutoria actualiza el crédito fiscal número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre de 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTA ACTUALIZADA	TOTAL
ISR ANUAL 2012	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGOS PROV ISR	0.00	6,568.97	21,802.49	168,788.93	197,160.39
IETU ANUAL 2012	87,819.93	8,738.08	38,188.69	49,518.14	184,264.85
PAG PROV IETU	0.00	6,505.85	23,033.96	56,262.98	85,802.79
GASTOS DE EJECUCIÓN					9,344.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$87,819.93</b>	<b>\$21,812.90</b>	<b>\$83,025.14</b>	<b>\$274,570.05</b>	<b>\$476,572.59</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$274,570.05 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 05/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR MULTA DE FONDO	PORCENTAJE A CONDONAR MULTA DE FORMA	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO DE LA MULTA
PAGOS PROV. ISR	168,788.93		95%	160,349.48	8,439.45
IETU ANUAL 2012	49,518.14	70%		34,662.70	14,855.44
PAGOS PROV. IETU	56,262.98		95%	53,449.83	2,813.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$274,570.05</b>			<b>\$248,462.01</b>	<b>\$26,108.04</b>

Subsecretaría de Ingresos  
 Dirección General de Recaudación  
 Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
 SSI/DGR/SEF/DAC/ 384 /2016  
 Hoja 5/6

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre del 2014, asciende a la cantidad de \$228,110.57 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 57/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	A PAGAR
IMPUESTO	0.00	96,558.01			96,558.01
ACT. PAGOS PROV	0.00	6,505.85			6,505.85
REARGOS	0.00	38,188.69			38,188.69
REARGOS POR PAG. PROV.	28,371.46	23,033.96			51,405.42
MULTAS			26,108.04		26,108.04
GASTOS DE EJEC.				9,344.56	9,344.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,371.46</b>	<b>\$164,286.51</b>	<b>\$26,108.04</b>	<b>\$9,344.56</b>	<b>\$228,110.57</b>

Ahora bien, considerando que el día 11 de febrero del 2016, el contribuyente realizó un pago por un monto total de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre del 2014, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTRIBUYENTE						DIF. PENDIENTE DE PAGO	
CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJEC.	SUMA	CONCEPTO	ISR	IETU	MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJEC.	SUMA		
IMPUESTO	0.00	96,558.01			96,558.01	IMPUESTO	0.00	96,558.01			96,558.01	IGUAL	0.00
ACT. PAGOS PROV	0.00	6,505.85			6,505.85	ACT. PAGOS PROV	0.00	6,505.85			6,505.85		
REARGOS	0.00	38,188.69			38,188.69	REARGOS	0.00	38,188.69			38,188.69		
REC. POR PAGOS PROV	28,371.46	23,033.96			51,405.42	REC. POR PAGOS PROV	28,371.46	23,033.96			51,405.42		
MULTAS			26,108.04		26,108.04	MULTAS			26,108.04		26,108.04		
GASTOS DE EJECUCIÓN				9,344.56	9,344.56	GASTOS DE EJECUCIÓN				9,344.56	9,344.56		
<b>TOTAL</b>	<b>\$28,371.46</b>	<b>\$164,286.51</b>	<b>\$26,108.04</b>	<b>\$9,344.56</b>	<b>\$228,110.57</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$28,371.46</b>	<b>\$164,286.51</b>	<b>\$26,108.04</b>	<b>\$9,344.56</b>	<b>\$228,110.57</b>		

\* Monto pagado \$228,111.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 de fecha 11 de noviembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas de fondo y en un 95% las multas de forma que le fueron determinadas a la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre de 2014, conforme a los



razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquese el pago efectuado por el promovente, el día 11 de febrero del 2016, por la cantidad de \$228,111.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral FERROELECTRICA DE AGUA DULCE, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/3134/LIQ/2014 del 11 de noviembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

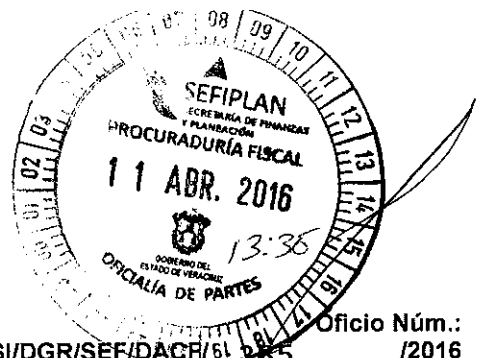
**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

- C.c.p. Lic. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Javier Yañez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Dalila Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. Exponente.
- C.c.p. Militar.

DR. LLG/LICS. /OA/TAR/11

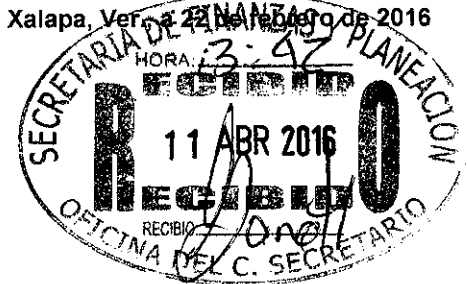
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal



Oficio Núm.: SSI/DGR/SEFI/DACF/61 585 /2016  
Hoja 1/6

SUNTO: Se atiende promoción que se indica.

Xalapa, Ver., el 22 de febrero de 2016



*Scuse*  
**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
RALUMAGA, S.A. DE C.V.  
CARRETERA FEDERAL 140 XALAPA-VERACRUZ KM.69  
PASO DE OVEJAS, VER.**

Visto el escrito de fecha 18 de noviembre de 2015, recibido el 8 de diciembre del mismo año en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Martin Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 6,919, de fecha 6 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011.

**ANTECEDENTES**

I. El 22 de febrero de 2011, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/562/2011/LIQ, notificado legalmente el día 25 de febrero del mismo año, en cantidad de \$180,141.18 (CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el período fiscal comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de abril de 2010.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 6,919, de fecha 6 de diciembre de 1993, pasado ante la fe del Lic. Antonio Rebolledo Terrazas, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de Veracruz, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Martin Ramón Álvarez Fontán; b) Comprobantes de pagos relacionados con el crédito fiscal DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, efectuados en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., los días 28 de octubre y 10 de noviembre del presente año, por un monto total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes líneas de captura: 1001 5324 1818 1051 6297, 0801 5334 0713 1073 7278, 0801 5334 0696 1073 7240, 0801 5334 0715 1073 7207 y 0801 5334 0719 1073 1278.

**CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de

*[Handwritten signature]*

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016  
Hoja 2/6

febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, apreciando discrecionalmente las circunstancias en cada caso.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio del 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016  
Hoja 3/6

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Martin Ramón Álvarez Fontán, Representante Legal de RALUMAGA, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que se observa que con fecha 28 de octubre y 10 de noviembre del presente año, efectuó pagos en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., por la cantidad total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), con las siguientes líneas de captura: 1001 5324 1818 1051 6297, 0801 5334 0713 1073 7278, 0801 5334 0696 1073 7240, 0801 5334 0715 1073 7207 y 0801 5334 0719 1073 1278, correspondiente a la parte no condonada de la multa y a los gastos de ejecución y que además no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o-haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente RALUMAGA, S.A. DE C.V., que resultan de la omisión del pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, determinados en el oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente y visto los expedientes, registros y la base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$49,118.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los Recibos de Ingresos con las siguientes líneas de captura: 0801 1076 2153 8640 4293, 0801 1076 2259 8640 5209, 0801 1076 2943 8640 3221 y 0801 1076 3054 8640 4213; para cubrir el Impuesto, la actualización y recargos del crédito fiscal DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, tal y como se corrobora en el Sistema de

*[Handwritten signatures and initials]*

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016  
Hoja 4/6

Fiscalización; por lo tanto, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los pagos antes mencionados, quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 20%		
IESPS ENE/2010	3,937.69	29,532.34		33,470.03
IESPS FEB/2010	13,315.84	25,900.50		39,216.34
IESPS MAR/2010	4,787.44	36,398.88		41,186.32
IESPS ABR/2010	4,805.18	33,746.39		38,551.57
GASTOS DE EJECUCIÓN			3,031.91	3,031.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,846.15</b>	<b>\$125,578.11</b>	<b>\$3,031.91</b>	<b>\$155,456.17</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$152,424.26 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 26/100 M.N).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IESPS ENE/2010	33,470.03	70%	23,429.02	10,041.00
IESPS FEB/2010	39,216.34	70%	27,451.44	11,764.90
IESPS MAR/2010	41,186.32	70%	28,830.42	12,355.90
IESPS ABR/2010	38,551.57	70%	26,986.10	11,565.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$152,424.26</b>		<b>\$106,696.98</b>	<b>\$45,727.27</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero del 2011, asciende a la cantidad de \$48,759.18 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 18/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 20%	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	FACTIBLE DE CONDONACIÓN		A PAGAR
					MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 20%	
IESPS ENE/2010	3,937.69	29,532.34		33,470.03	2,378.38	20,672.64	10,041.00
IESPS FEB/2010	13,315.84	25,900.50		39,216.34	8,321.09	18,130.35	11,764.90
IESPS MAR/2010	4,787.44	36,398.88		41,186.32	3,351.48	25,479.22	12,355.90
IESPS ABR/2010	4,805.18	33,746.39		38,551.57	3,363.63	23,622.47	11,565.47
GASTOS DE EJECUCIÓN			3,031.91	3,031.91			3,031.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,846.15</b>	<b>\$125,578.11</b>	<b>\$3,031.91</b>	<b>\$155,456.17</b>	<b>18,414.57</b>	<b>\$87,904.68</b>	<b>\$48,759.18</b>

Ahora bien, considerando que los días 28 de octubre y 10 de noviembre del 2015, el contribuyente realizó pagos por un monto total de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero del 2011, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACF/ 385 /2016  
Hoja 5/6

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTRIBUYENTE				DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGO	
CONCEPTO	MONTO DE MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	CONCEPTO	MONTO DE MULTAS NO CONDONADAS	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA		
IESPS ENE/2010	10,041.00		10,041.00	MENOS	IESPS ENE 2010	10,042.00	10,042.00	IGUAL	0.00
IESPS FEB/2010	11,764.91		11,764.91		IESPS FEB 2010	11,766.00	11,766.00		0.00
IESPS MAR/2010	12,355.90		12,365.90		IESPS MAR 2010	12,367.00	12,367.00		0.00
IESPS ABR/ 2010	11,565.47		11,565.47		IESPS ABR 2010	11,566.00	11,566.00		0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,031.91	3,031.91		GASTOS DE EJECUCIÓN		3,032.00		3,032.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,727.28</b>	<b>\$3,031.91</b>	<b>\$48,759.19</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$45,741.00</b>	<b>\$3,032.00</b>	<b>\$48,773.00</b>	<b>0.00</b>	

\* Monto pagado \$48,773.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**C)** Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ de fecha 22 de febrero de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, los días 28 de octubre y 10 de noviembre del 2015, por la cantidad de \$48,773.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la Oficina Telegráfica de Telecomunicaciones de México, en Paso de Ovejas, Ver., y en la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral RALUMAGA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/562/2011/LIQ del 22 de febrero de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Paso de Ovejas, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

Oficio Núm.:  
SSI/DGR/SEF/DACFI/ 385 /2016  
Hoja 6/6

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Lic. Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Lic. Dalila Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.  
C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Miércoles

DR. LG/LICS/AOAT/AR/JM



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/774 /2016  
ASUNTO: Se condonan las multas que fueron determinadas en el oficio número DGF/628/2010/LIQ.

Xalapa, Veracruz, 13 de marzo de 2016

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN  
Y CONSULTORÍA, S.C.  
MÁRTIRES DE TLAPACOYAN No. EXT. 55 INTERIOR 5  
COL. CENTRO  
VERACRUZ, VER.**



Visto el escrito de fecha 15 de enero del 2016, recibido el 21 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 29,958 de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 21 de la Ciudad de Coatepec, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y el desbloqueo de las cuentas bancarias.

### ANTECEDENTES

I. El 21 de abril de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., mediante el oficio número DGF/628/2010/LIQ, notificado legalmente el día 13 de mayo del mismo año, en cantidad de \$372,181.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Instrumento Público número 25,390, de fecha 25 de abril de 1994, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la contribuyente; **b)** Instrumento Público número 29,958, de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. José Luis Zulueta Alegría; **c)** Credencial para votar folio 0000052238581, número 0582017623650, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. José Luis Zulueta Alegría; **d)** Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, en cantidad de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI 774 /2016

PE\$00 M.N.), con línea de captura 1001 5367 0315 1099 4217; e) Comprobante del pago en la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., el 14 de diciembre de 2015.

**CONSIDERANDOS**

A) Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Cobro Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Cobro Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modificó y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 774 /2016

efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

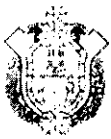
*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 774 /2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 14 de diciembre de 2015, realizado en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por la cantidad total de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, con la siguiente línea de captura: 1001 5367 0315 1099 4217 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., en el oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, considerando el pago efectuado por la contribuyente.





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 774 /2016

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MULTA DEL 20% POR CONTRIBUCIÓN PAGADA A REQ.	MULTA DEL 30% POR CONTRIBUCIÓN PAGADA A REQ.	MULTA DEL 50% POR CONTRIBUCIÓN RET. Y PAGADAS A REQ.	TOTAL
RETENCIONES DE ISR NOV. 07	3,040.16	0.00	7,600.41	10,640.57
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	57,556.43	0.00	143,891.07	201,447.50
IVA RETENIDO AGO. 07	66,737.85	0.00	0.00	66,737.85
IVA RETENIDO NOV. 07	54,626.67	0.00	0.00	54,626.67
IVA RETENIDO DIC. 07	0.00	120,087.18	0.00	120,087.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$181,961.11</b>	<b>\$120,087.18</b>	<b>\$151,491.48</b>	<b>\$453,539.77</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$453,539.77 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.).

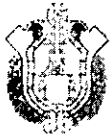
Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RETENCIONES DE ISR NOV. 07	10,640.57	70%	7,448.40	3,192.17
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	201,447.50	70%	141,013.25	60,434.25
IVA RETENIDO AGO. 07	66,737.85	70%	46,716.49	20,021.35
IVA RETENIDO NOV. 07	54,626.67	70%	38,238.67	16,388.00
IVA RETENIDO DIC. 07	120,087.18	70%	84,061.03	36,026.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$453,539.77</b>		<b>\$317,477.84</b>	<b>\$136,061.92</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril del 2010, asciende a la cantidad de \$136,061.92 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTA POR CONTRIBUCIÓN PAG. A REQ. 20%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN PAG. A REQ. 30%	MULTA POR CONTRIB. RET. Y PAG. A REQ. 50%	A PAGAR
RETENCIONES DE ISR NOV. 07	912.05	0.00	2,280.12	3,192.17
RETENCIONES DE ISR DIC. 07	17,266.83	0.00	43,167.32	60,434.25
IVA RETENIDO AGO. 07	20,021.35	0.00	0.00	20,021.35
IVA RETENIDO NOV. 07	16,388.00	0.00	0.00	16,388.00
IVA RETENIDO DIC. 07		36,026.15	0.00	36,026.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,588.33</b>	<b>\$36,026.15</b>	<b>\$45,447.44</b>	<b>\$136,061.92</b>

Ahora bien, considerando que el día 14 de diciembre del 2015, el contribuyente realizó pagos por un monto total de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco Santander (México), S.A., dichos montos se



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 774 /2016

aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril del 2010, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

Table with columns: CONCEPTO, MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 20%, MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 30%, MULTA POR CONTRIB. PAG. A REQ. 60%, SUMA. Includes rows for RETENCIONES DE ISR NOV. 07, RETENCIONES DE ISR DIC. 07, IVA RETENIDO AGO. 07, IVA RETENIDO NOV. 07, IVA RETENIDO DIC. 07, and TOTAL.

\* Monto pagado \$136,062.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ de fecha 21 de abril de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A.; así como, también la número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquese el pago efectuado por el promovente, el día 14 de diciembre del 2015, por la cantidad de \$136,062.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco Santander, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/628/2010/LIQ del 21 de abril de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.




OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/774 /2016

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

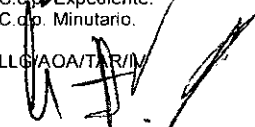
**CUARTO.** Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente **SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C.**, números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A. así como también la número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **C)** de la presente Resolución.

**QUINTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**SEXTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

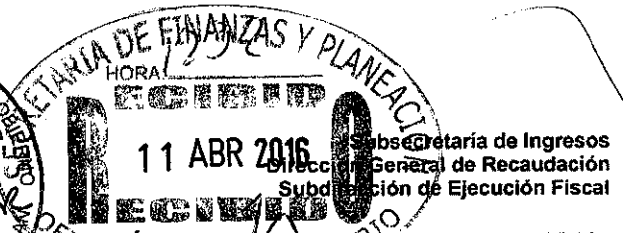
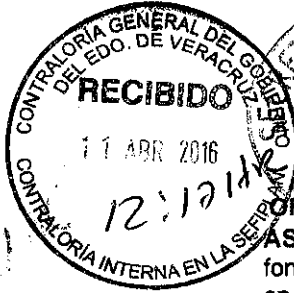
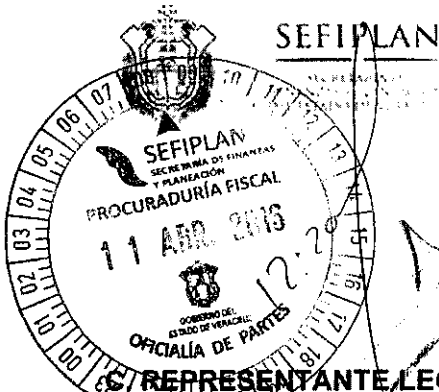
**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**  
  
**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. Félix Rafael Durán Lili.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento y efectos.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.

LLC/AOA/TAR/IM  


*Recibi Original del presente oficio con  
firma autógrafa.  
Firma de Alonso Hernández Reyes  
García A. Hernández  
28 Abril 2016*





SECRETARÍA DE INGRESOS  
 Dirección General de Recaudación  
 Subdirección de Ejecución Fiscal  
 OFICIO NÚMERO: S6/DGR/SEF/DACF/870/2016  
 ASUNTO: Se condona el 70% de las multas de fondo y el 35% de las multas formales determinadas en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014.

Xalapa, Ver., a 7 de abril de 2016

*Recibi Original del  
 Presente Oficio  
 Marco A. Lopez Lopez.  
 08/04/2016*

**REPRESENTANTE LEGAL DE  
 ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA  
 DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.  
 CALLE COLLADO NÚMERO 1274 BIS  
 COLONIA PASCUAL ORTÍZ RUBIO  
 VERACRUZ, VER.**

Visto el escrito de fecha 30 de junio de 2015, recibido el 1° de julio del mismo año en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Miguel Álvarez Gaya, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática de la Escritura Pública número 14,614 de fecha 10 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, Notario Público número 18 de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción en la ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, así como la desinmovilización de las cuentas bancarias número 0671634818 (cheques) y 0675018283 del Banco Mercantil del Norte, S.A.

**ANTECEDENTES**

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, en cantidad de \$61,157.51 (SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2013-39-VRM de fecha 21 de mayo de 2013.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la empresa ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Solicitud de condonación de multas por autocorrección de fecha 1° de julio de 2014; b) Citatorio de espera de fecha 23 de junio de 2015; c) Oficio número DGR/SEF/DCSC/2279/2015, del 9 de junio de 2015, con el cual se informa a la contribuyente la inmovilización de las cuentas bancarias; d) Dos Recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, expedidos por la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte,



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

S.A. de fecha 7 de julio de 2014, por las cantidades de \$41,158.00 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y \$11,862.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente; e) Escritura Pública número 14,614 de fecha 10 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del Lic. Alfredo Pichardo Fernández, Notario Público número 18 de la decimoséptima demarcación notarial con adscripción en la ciudad de Veracruz, Ver.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Luis Miguel Álvarez Gaya, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia de dos comprobantes de pago, ambos de fecha 2 de marzo de 2016, realizados en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por las cantidades de \$7,108.00 (SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), y \$28,370.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, con las siguiente líneas de captura: 0321 6121 5444 1180 8203 y 1001 6121 5880 1180 0244, respectivamente, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011;





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 35% de las multas impuestas por concepto de pagos provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, contenido en el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
	DE FONDO	DE FORMA		
ISR ANUAL 2012	19,436.40	0.00		19,436.40
PAGO PROV. ISR 2012	0.00	0.00		1,445.00
IETU ANUAL 2012	1,445.00	0.00		42,979.27
PAGO PROV. IETU 2012	0.00	42,979.27	1,277.21	1,277.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,881.40</b>	<b>\$42,979.27</b>	<b>\$1,277.21</b>	<b>\$65,137.88</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$20,881.40 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.) y \$42,979.27 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) que sumadas hacen un total de \$63,860.67 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 67/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
	DE FONDO	DE FORMA			
ISR ANUAL 2012	19,436.40	0.00	70%	13,605.48	5,830.92
IETU ANUAL 2012	1,445.00	0.00	70%	1,011.50	433.50
PP IETU 2012		42,979.27	35%	15,042.75	27,936.52
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,881.40</b>	<b>\$42,979.27</b>		<b>\$29,659.73</b>	<b>\$34,200.94</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, asciende a la cantidad de \$35,478.15 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
	DE FONDO	DE FORMA		
ISR ANUAL 2012	5,830.92			5,830.92
IETU ANUAL 2012	433.50			433.50
PP IETU 2012		27,936.52		27,936.52
GASTOS DE EJECUCIÓN			1,277.21	1,277.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,264.42</b>	<b>\$27,936.52</b>	<b>\$1,277.21</b>	<b>\$35,478.15</b>

Ahora bien, considerando que el día 2 de marzo de 2016, la contribuyente realizó dos depósitos por las cantidades de \$7,108.00 (SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.), y \$28,370.00 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), considerados en las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura: 0321 6121 5444 1180 8203 y 1001 6121 5880 1180 0244, respectivamente, como se prueba con las copias de los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México), S.A.; dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIB.				SALDO			
CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	DE FONDO	DE FORMA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA (1)	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
	DE FONDO	DE FORMA							DE FONDO	DE FORMA		
ISR ANUAL 2012	5,830.92			5,830.92	5,830.92			5,830.92	0.00			0.00
IETU ANUAL 2012	433.50			433.50	433.50			433.50	0.00			0.00
PP IETU 2012		27,936.52		27,936.52		27,936.52		27,936.52		0.00		0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN			1,277.21	1,277.21			1,277.21	1,277.21			0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,264.42</b>	<b>\$27,936.52</b>	<b>\$1,277.21</b>	<b>\$35,478.15</b>	<b>\$6,264.42</b>	<b>\$27,936.52</b>	<b>\$1,277.21</b>	<b>\$35,478.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

(1) Monto pagado \$35,478.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DE LOS ESTADOS DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo tanto, resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., números 0671634818 (cheques) y 0675018283 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Condonar en un 70% las multas derivadas del Impuesto Sobre la Renta, así como del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y en un 35% las multas derivadas de los Pagos Provisionales del Impuesto Empresarial a Tasa Única, que le fueron determinadas a la persona moral ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Apliquense los pagos efectuados por el promovente, el día 2 de marzo de 2016, por la cantidad total de \$35,478.00 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México) S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2503/2014/LIQ de fecha 11 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/870/2016

**CUARTO.** Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente **ABASTECEDORA Y COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, números 0671634818 (cheques) y 0675018283 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando C) de la presente Resolución.

**QUINTO.-** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

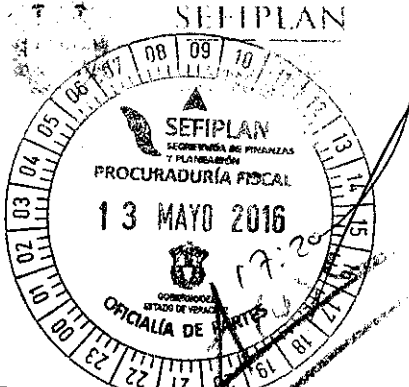
**SEXTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

C.c.p.- Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.  
C.c.p.- Félix Rafael Durán Lili.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Para su conocimiento y efectos.  
C.c.p.- Expediente.  
C.c.p.- Militar.

LLG/AOA/TAR/MT



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 959 /2016

ASUNTO: Se condona el 30% de las multas por contribuciones omitidas que fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015.

Xalapa, Ver., a 13 de abril de 2016

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V.  
VICENTE RIVA PALACIO No. 1110  
COL. GUADALUPE VICTORIA  
COATZACOALCOS, VER.**

Visto el escrito de fecha 4 de febrero del 2016, recibido el 8 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado de Coatzacoalcos, Ver., signado por el C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado, Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 57,323 de fecha 6 de abril de 2011, pasado ante la fe del Lic. Yohan Hillman Chapoy, Notario Público número 2 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, así como la Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

### ANTECEDENTES

I. El 22 de octubre de 2015, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015, notificado legalmente el día 27 de octubre del mismo año, en cantidad de \$197,715.03 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M.N.), correspondiente a Retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, actualización, recargos y multas, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de julio de 2014.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: **a)** Instrumento Público número 57,323 de fecha 6 de abril de 2011, pasado ante la fe del Lic. Yohan Hillman Chapoy, Notario Público número 2 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado; **b)** Credencial para votar con clave de elector ALRSFR78100430H500; con año de registro 1996 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado y **c)** Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, en cantidad de

Recibi Original del presentador  
Claudia Becerra  
22 de Abril del 2016



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

\$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 6070 7264 1149 8218.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

***b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.***

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Francisco Eduardo Alemán Rasgado, Representante Legal de SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 3 de febrero de 2016, realizado en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., por la cantidad total de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, con la siguiente línea de captura: 1001 6070 7264 1149 8218 correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de

4/8





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 30% las multas por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, impuestas a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIB. OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	TOTAL
IVA RETENIDO 2014	0.00	0.00	13,175.91	11,978.13	25,154.04
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	78,849.74	71,681.59	174,244.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,144.79</b>	<b>\$4,568.70</b>	<b>\$92,025.65</b>	<b>\$83,659.72</b>	<b>\$199,398.86</b>

De lo anterior se desprende, que **el monto de las multas por contribución omitida actualizadas** por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$92,025.65 (NOVENTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 65/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
5/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA RETENIDO 2014	13,175.91	30%	3,952.77	9,223.14
RET. DE ISR 2014	78,849.74	30%	23,654.92	55,194.82
<b>TOTAL</b>	<b>\$92,025.65</b>		<b>\$27,607.69</b>	<b>\$64,417.96</b>

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, que le fueron impuestas a la contribuyente SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 de fecha 22 de octubre de 2015, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, asciende a la cantidad de \$171,791.17 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIB. OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	A PAGAR
IVA RETENIDO 2014			9,223.14	11,978.13	21,201.27
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,681.59	150,589.90
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,144.79</b>	<b>\$4,568.70</b>	<b>\$64,417.96</b>	<b>\$83,659.72</b>	<b>\$171,791.17</b>

Ahora bien, considerando que el día 3 de enero del 2016, el contribuyente realizó un pago por la cantidad de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria denominada Banco SANTANDER (México), S.A., dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						MENOS	APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					SALDO
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	SUMA		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTA POR AGRAVANTE	SUMA	
IVA RETENIDO 2014	0.00	0.00	9,223.14	11,978.13	21,201.27	0.00	0.00	9,223.14	11,978.13	21,201.27	IGUAL	0.00
RET. DE ISR 2014	19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,681.59	150,589.90	19,144.79	4,568.70	55,194.82	71,681.59	150,589.90		0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,144.79</b>	<b>\$4,568.70</b>	<b>\$64,417.96</b>	<b>\$83,659.72</b>	<b>\$171,791.17</b>	<b>\$19,144.79</b>	<b>\$4,568.70</b>	<b>\$64,417.96</b>	<b>\$83,659.72</b>	<b>\$171,791.17</b>		<b>\$0.00</b>

\* Monto pagado \$171,791.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 959 /2016

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** CONDONAR en un 30% las multas por Retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense el pago efectuado por el promovente, el día 3 de febrero del 2016, por la cantidad de \$171,791.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria Banco SANTANDER (México), S.A. de C.V., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral SERVICIO PLAYA DEL MAR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE1/3603/LIQ/2015 del 22 de octubre del 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Coatzacoalcos, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/959 /2016

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Dalia Carolina García Mercado.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.  
C.c.p. Euberto Enriquez Arjona.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Coahuila, Ver.- Para su conocimiento y efectos.  
C.c.p. Expediente.  
C.c.p. Minutario.

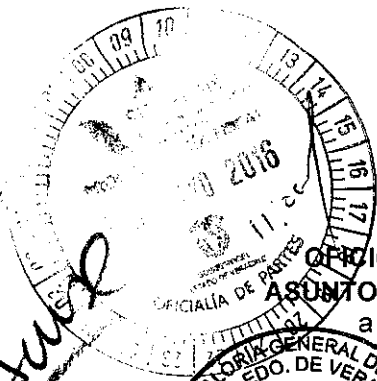
LLG/DOATA/II



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

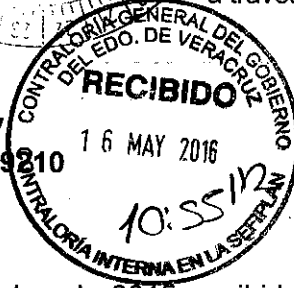


OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/ 972 /2016.

ASUNTO: Se condona el 50% de las multas impuestas a través del oficio número DGF/2878/LIQ/2010.

Xalapa, Ver., a 15 de abril de 2016.

REPRESENTANTE LEGAL DE  
GASOLINERA SABALO S.A. DE C.V.  
AV. HIDALGO NÚMERO 4312, C.P. 89210  
COL. SIERRA MORENA  
TAMPICO, TAMAULIPAS



Visto el escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en la misma fecha en la Oficina de Hacienda del Estado en Pánuco, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. Cynthia Clemente Cantú, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 2,893, Volumen 63, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público número 113 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010; así como la suspensión de cualquier acto de cobro relacionado con dicho crédito fiscal.

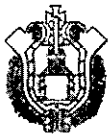
**ANTECEDENTES**

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, en cantidad de \$746,008.39 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 39/100 M.N.), correspondiente a impuesto, actualización, recargos y multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios Mensual del periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2009, como resultado de la Visita Domiciliaria que le fuera practicada al amparo de la orden contenida en el oficio número 2009-7-VDD de fecha 29 de junio de 2009.

II. Derivado de lo anterior, la Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 2,893, Volumen 63, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasado ante la fe del Lic. Leonardo Corona Fernández, Notario Público número 113 en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, con el que acredita su personalidad la C. Cynthia Clemente Cantú; b) Credencial para Votar, con clave de elector CLCNCY70042528M400, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor de la C. Cynthia Clemente Cantú; c) Recibos de Ingresos con líneas de captura 08010145825685476268 y 08010145829485473271, por las cantidades de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, actualización y recargos de los periodos abril y mayo del 2009, respectivamente; y d) Recibos de Ingresos por concepto de Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2009, con líneas de

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*  
18



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

captura 08015342399410768201, 08015341342610760286, 08015342403010767274, 08015342410410766281 y 08015342440710768209, por las cantidades de \$27,010.00 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b), VI y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales

2/8



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/ 972 /2016.

procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria:

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusulas Octava fracción II inciso b) y Novena primer párrafo, fracción I inciso a) y el párrafo anterior a ésta, establecen que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

*"NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.*

*Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:*

*II. a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables".*

(Lo enfatizado es propio)



Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Bajo ese tenor y considerando que la Representante Legal de la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; asimismo, que ha demostrado interés en corregir su situación fiscal, toda vez que se observa en el Sistema de Fiscalización que con fecha 16 de diciembre de 2010 efectuó pagos en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por las cantidades de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los Recibos de Ingresos con las siguientes líneas de captura 08010145825685476268 y 08010145829485473271; además, con escrito de fecha 19 de noviembre de 2015, recibido en la Oficina de Hacienda del Estado de Pánuco, Ver., aportó copias de los Recibos de Ingresos por concepto de Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos de enero, febrero, marzo, abril y mayo del 2009, con líneas de captura 08015342399410768201, 08015341342610760286, 08015342403010767274, 08015342410410766281 y 08015342440710768209, por las cantidades de \$27,010.00 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10





**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

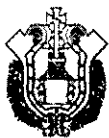
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/ 972 /2016.

de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.8. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 50% de las multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, impuestas a la empresa GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente y visto los expedientes, registros y la base de datos con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que han sido consultados en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad Fiscal resolutora observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación por un monto de \$178,336.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$192,102.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.), que suman un total de \$370,438.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, tal y como se corrobora en el Sistema de Fiscalización; por lo tanto, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado de la siguiente manera:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				
CONCEPTO	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 20%	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 30%	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA 55%	TOTAL
IEPS ENE 2009	54,019.03	0.00	0.00	54,019.03
IEPS FEB 2009	53,254.64	0.00	0.00	53,254.64
IEPS MAR 2009	39,669.83	28,767.72	0.00	68,437.55
IEPS ABR 2009	23,599.62	28,008.00	59,180.18	110,787.80
IEPS MAY 2009	0.00	29,758.50	125,888.86	155,647.36
<b>TOTAL</b>	<b>\$170,543.12</b>	<b>\$86,534.22</b>	<b>\$185,069.04</b>	<b>\$442,146.38</b>



De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a la cantidad de \$442,146.38 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por la Representante Legal de la persona moral denominada GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				
CONCEPTO	MONTO TOTAL DE MULTAS POR PAGO A REQUERIMIENTO Y POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IEPS ENE 2009	54,019.03	50 %	27,009.51	27,009.51
IEPS FEB 2009	53,254.64	50 %	26,627.32	26,627.32
IEPS MAR 2009	68,437.55	50 %	34,218.77	34,218.77
IEPS ABR 2009	110,787.80	50 %	55,393.90	55,393.90
IEPS MAY 2009	155,647.36	50 %	77,823.68	77,823.68
<b>TOTAL</b>	<b>\$442,146.38</b>		<b>\$221,073.18</b>	<b>\$221,073.18</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2878/LIQ/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010, asciende a la cantidad de \$221,073.18 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.), como a continuación se muestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				
CONCEPTO	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 20%	MULTA POR PAGO A REQUERIMIENTO 30%	MULTA POR CONTRIBUCION OMITIDA 55%	SUMA
IEPS ENE 2009	27,009.51	0.00	0.00	27,009.51
IEPS FEB 2009	26,627.32	0.00	0.00	26,627.32
IEPS MAR 2009	19,834.91	14,383.86	0.00	34,218.77
IEPS ABR 2009	11,799.81	14,004.00	29,590.09	55,393.90
IEPS MAY 2009	0.00	14,879.25	62,944.43	77,823.68
<b>TOTAL:</b>	<b>\$85,271.55</b>	<b>\$43,267.11</b>	<b>\$92,534.52</b>	<b>\$221,073.18</b>

Ahora bien, considerando que los días 19 y 20 de noviembre de 2015, la contribuyente realizó depósitos en garantía por las cantidades de \$27,010.00 (VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), \$26,628.00 (VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), \$34,219.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) \$55,394.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) y \$77,824.00 (SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), en cantidad total de \$221,075.00 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANTACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

PESOS 00/100 M.N.), como se demuestra con los Recibos de Ingreso con líneas de captura 08015342399410768201, 08015341342610760286, 08015342403010767274, 08015342410410766281 y 08015342440710768209; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, atendiendo la solicitud que hace la promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

Table with 3 main sections: CREDITO FISCAL ACTUALIZADO, APLICACION DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTRIBUYENTE, and SALDO. It details tax payments and penalties for various months from 2009 to 2010.

Monto pagado \$221,075.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado al promovente a través del oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar a la contribuyente GASOLINERA SABALO, S.A. DE C.V., el 50% de las multas impuestas en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los pagos efectuados por la promovente, por la cantidad total de \$221,075.00 (DOSCIENOS VEINTIUN MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), realizados a través de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/2878/LIQ/2010 del 26 de noviembre de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

TERCERO. Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and the number 1718 on the right side of the page.



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 972 /2016.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento de la solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

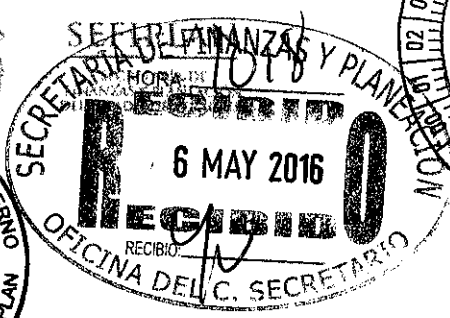
**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.  
C.c.p. Diego Armando García Sánchez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Pánuco, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.  
C.c.p. Expediente y Minutario.

LLGIA/DATA/ISA



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SS/DGR/SEF/DACF/1108 /2016  
ASUNTO: Se condona el 50% de las multas de fondo y el 70% de las multas de forma que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ.

Xalapa, Ver., a 25 de abril de 2016

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. ECHEVEN No. 461 COL. CENTRO VERACRUZ, VER.**  
*Recibir original del Presente Oficio María Alicia Viveros Rivera A 17:50 Horas del día 4 de Mayo del 2016 Na. Alicia Viveros R.*

Visto el escrito de fecha 21 de abril del 2016, recibido el 22 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. María Alicia Viveros Rivera, Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 17,138 de fecha 10 de junio de 2011, pasado ante la fe del Lic. Luis Ramón Salmerón Sandoval, Notario Público número 20 de la Ciudad de Veracruz, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal con fundamento al artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014; así como, se deje sin efectos el embargo realizado a 2 vehículos.

**ANTECEDENTES**

I. El 10 de septiembre de 2014, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V, mediante el oficio número DGF/2498/2014/LIQ, notificado legalmente el día 12 de septiembre del mismo año, en cantidad histórica de \$351,051.99 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 99/100 M.N), correspondiente a Impuesto omitido, actualización, recargos y multas del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Empresarial a Tasa Única, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013.

II. Derivado de lo anterior, la Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 17,138 de fecha 10 de junio de 2011, pasado ante la fe del Lic. Luis Ramón Salmerón Sandoval, Notario Público número 20 de la Ciudad de Veracruz, Ver., con la que se acredita la personalidad de la C. María Alicia Viveros Rivera; b) Credencial para votar folio 0830122138455, con año de registro 2008, expedida por el Registro Federal de electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. María Alicia Viveros Rivera; c) Forma de Ingreso para Pago Referenciado por la cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENOS SESENTA Y DOS MIL SÉTECENTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 10016190909012286210, por concepto de Depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014; d) Recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de fecha 19 de abril de 2016, en cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); con línea de captura 10016190909012286210 y número de autorización 042139; e) Declaración del ejercicio de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2015 y f) Factura folio 3325 de fecha 11 de noviembre de 2013, expedida por EURODIEZ, S.A. DE C.V., a nombre de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., que ampara la propiedad del vehículo marca Mercedes Benz, modelo 2014, color azul acero y número de serie WD3YE4A97ES850299, y g) Factura folio C280000971 de fecha 2 de agosto de 2012, expedida por DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13,

2/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

**b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.**

III...."

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que la C. María Alicia Viveros Rivera, Representante Legal de MAS ILUMINACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del Recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través del Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), de fecha 19 de abril de 2016, en cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 10016190909012286210 y número de autorización 042139, como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya

4/8





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1108 /2016

existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 50% las multas de fondo y en un 70% las multas de forma impuestas a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., en el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, considerando el pago efectuado por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por la promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora actualiza el crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1108 /2016

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	GASTOS DE EJEC.	TOTAL
IVA 2013	97,899.47	32,790.41	50,978.18		181,668.06
PAGOS PROV. ISR	3,499.46	12,278.57	83,777.06		99,555.09
PAGOS PROV. IETU	12,530.48	33,227.05	41,888.53		87,646.06
GASTOS DE EJEC.				7,377.38	7,377.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,929.41</b>	<b>\$78,296.03</b>	<b>\$176,643.77</b>	<b>\$7,377.38</b>	<b>\$376,246.59</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas de fondo y de forma actualizadas por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$176,643.77.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FORMA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IVA 2013	50,978.18		50%	25,489.09	25,489.09
PAGOS PROV. ISR		83,777.06	70%	58,643.94	25,133.12
PAGOS PROV. IETU		41,888.53	70%	29,321.97	12,566.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$50,978.18</b>	<b>\$125,665.59</b>		<b>\$113,455.00</b>	<b>\$63,188.77</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, asciende a la cantidad de \$262,791.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA DE FONDO	MULTAS DE FORMA	GASTOS DE EJEC.	A PAGAR
IVA 2013	97,899.47	32,790.41	25,489.09			156,178.97
PAGOS PROV. ISR	3,499.46	12,278.57		25,133.12		40,911.15
PAGOS PROV. IETU	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09
GASTOS DE EJEC.					7,377.38	7,377.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,929.41</b>	<b>\$78,296.03</b>	<b>\$25,489.09</b>	<b>\$37,699.68</b>	<b>\$7,377.38</b>	<b>\$262,791.59</b>

Ahora bien, considerando que el día 19 de abril del 2016, el contribuyente realizó un pago por la cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), vía Internet a través de Bancanet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, atendiendo la solicitud que hace la promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE						SALDO						
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
			DE FONDO	DE FORMA					DE FONDO	DE FORMA					DE FONDO	DE FORMA		
IVA DECLARACIÓN ANUAL 2014	97,899.47	32,790.41	25,489.09			156,178.97	97,899.47	32,790.41	25,489.09			156,178.97	0.00	0.00	0.00			0.00
PAGOS PROVISIONALES ISR	3,499.46	12,278.57		25,133.12		40,911.15	3,499.46	12,278.57		25,133.12		40,911.15	0.00	0.00		0.00		0.00
PAGOS PROVISIONALES IETU	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09	12,530.48	33,227.05		12,566.56		58,324.09	0.00	0.00		0.00		0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN					7,377.38	7,377.38					7,377.38	7,377.38					0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,929.41</b>	<b>\$78,296.03</b>	<b>\$25,489.09</b>	<b>\$37,699.68</b>	<b>\$7,377.38</b>	<b>\$262,791.69</b>	<b>\$113,929.41</b>	<b>\$78,296.03</b>	<b>\$25,489.09</b>	<b>\$37,699.68</b>	<b>\$7,377.38</b>	<b>\$262,791.69</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\* Monto pagado \$262,792.00 por ajuste del pago en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

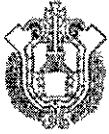
C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., a través del oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente dejar sin efecto, el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., y realizar la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** CONDONAR en un 50% las multas de fondo y en un 70% las multas de forma impuestas a la contribuyente MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., a través del oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquese el pago efectuado por la promovente, el día 19 de abril del 2016, por la cantidad de \$262,792.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1108 /2016

NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), a través de BancaNet Empresarial de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, S.A. (BANAMEX), a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral MAS ILUMINACIÓN S. DE R.L. DE C.V., mediante el oficio número DGF/2498/2014/LIQ de fecha 10 de septiembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **B)** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas; así como, dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

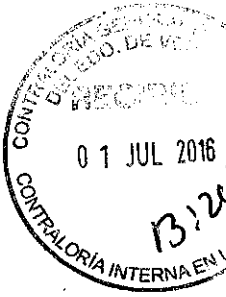
**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. Félix Rafael Durán Lillo.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz, Ver.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.

LLG/AO/TA/R/V



SEFIPLAN



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/1297 /2016

ASUNTO: Se condona el 40% de las multas impuestas por omitir los pagos mensuales definitivos del IVA correspondiente a los meses de enero y abril, y el 30% de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013; así como, el 100% de las multas impuestas por omitir los pagos provisionales del ISR y del IETU del mismo ejercicio fiscal, determinadas en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 del 20 de abril de 2015.

Xalapa, Veracruz, a 12 de mayo de 2016.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
REPARACIONES HIDROMECAICAS DEL SUR, S.A. DE C.V.  
CALLE FRANCISCO JAVIER MINA NÚMERO 11 BIS  
COLONIA SANTA CLARA  
MINATITLÁN, VERACRUZ**



Visto el escrito de fecha 3 de junio de 2015, recibido el 4 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Minatitlán, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Juan Carlos Ordaz Castillejos, en su carácter de Representante Legal, de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECAICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática del Instrumento Público número 1672, Volumen XVIII Décimo Octavo de fecha 13 de agosto de 1993, pasado ante la fe del Lic. Flavino Ríos Alvarado, Notario Público número 9 de Minatitlán, Ver., solicita la condonación de las multas que le fueron impuestas a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; así como, la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**ANTECEDENTES**

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente REPARACIONES HIDROMECAICAS DEL SUR, S.A. DE C.V. un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, en cantidad histórica de \$470,324.55 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.), correspondiente a los pagos provisionales de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única; así como, pagos mensuales definitivos correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, actualización, recargos y multas del periodo fiscal comprendido del 1° de enero de 2013 al 31 de julio de 2013, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo de la orden número 2013-44-RIM de fecha 21 de octubre del 2013.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECAICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente Resolución,



SEFIPLAN

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016

exhibiendo y aportando las siguientes documentales en copias simples: a) Forma de Ingreso para Pago Referenciado con línea de captura 1001 5193 1876 0897 0207, que contiene copia del comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N., que ampara el depósito en garantía del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; b) Credencial para votar folio 0000052557959, número 2447065542384, año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral en favor del C. JUAN CARLOS ORDAZ CASTILLEJOS; c) Reporte general de consulta de información de contribuyente, datos generales de la Declaración del ejercicio 2013; d) Instrumento Público número 1672, Volumen XVIII Décimo Octavo de fecha 13 de agosto de 1993, pasado ante la fe del Lic. Flavino Ríos Alvarado, Notario Público número 9 de Minatitlán, Ver., con la que se acredita la personalidad del promovente; y e) Declaración del ejercicio personas morales del Régimen General F18, correspondiente al ejercicio 2014.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas

2/8



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016

disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación; así como, la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo número 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011, y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

**"OCTAVA.-** *Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. *En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

a)...

**b). *Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las***



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/1297 /2016

**disposiciones jurídicas federales aplicables y con la  
normatividad respectiva.  
III...."**

(Lo enfatizado es propio)

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, las de poder condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozca precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única.

Considerando que el Representante Legal de la contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que ha demostrado interés en corregir su situación fiscal, en virtud de que con escrito de fecha 3 de junio de 2015, recibido el día 4 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Minatitlán, Ver., aportó copia de la Forma de Ingreso para Pago Referenciado de fecha 29 de mayo de 2015; así como, del pago efectuado en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 del 20 de abril de 2015.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la

4/8





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016

Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Reglas 2.17.8. fracciones I y III y 2.17.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el **40%** de las multas de fondo impuestas por omitir los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero y abril, y el **30%** de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013; así como, el **100%** de las multas de forma correspondiente a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Especial a Tasa Única del mismo ejercicio fiscal.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación de las multas planteada por el Representante Legal de la contribuyente REPARACIONES HIDROMECAÑICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., mismas que le fueron determinadas a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, a continuación se muestra como está conformado dicho crédito:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					
CONCEPTO	MONTO	RECARGOS	MULTAS		TOTAL
			DE FONDO	DE FORMA	
ISR PAGOS PROVISIONALES 2013	1,977.07	6,305.47	0.00	27,440.00	35,722.54
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	136,558.88	41,664.11	69,338.42	0.00	247,561.41
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	35,349.65	9,586.82	18,180.58	0.00	63,117.05
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	10,117.89	2,629.63	5,186.19	0.00	17,933.71
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	15,216.21	3,782.74	7,795.19	0.00	26,794.14
IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	11,529.17	40,226.53	0.00	27,440.00	79,195.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$210,748.87</b>	<b>\$104,195.30</b>	<b>\$100,500.38</b>	<b>\$54,880.00</b>	<b>\$470,324.55</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas de fondo y de forma a la fecha en que fue emitido el crédito fiscal, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$100,500.38 (CEN MIL QUINIENTOS PESOS 38/100 M.N.) y \$54,880.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/ 1297 /2016

00/100 M.N.) respectivamente, que sumadas hacen un total de \$155,380.38 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 38/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada REPARACIONES HIDROMECAÑICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., al monto de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
	DE FONDO	DE FORMA			
ISR PAGOS PROVISIONALES 2013	0.00	27,440.00	100%	27,440.00	0.00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	69,338.42	0.00	40%	27,735.37	41,603.05
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	18,180.58	0.00	40%	7,272.23	10,908.35
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	5,186.19	0.00	30%	1,555.86	3,630.33
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	7,795.19	0.00	30%	2,338.56	5,456.63
IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	0.00	27,440.00	100%	27,440.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$100,500.38</b>	<b>\$64,880.00</b>		<b>\$93,782.02</b>	<b>\$61,598.36</b>

Derivado de lo anterior, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, asciende a la cantidad de \$376,542.53 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		TOTAL
			DE FONDO	DE FORMA	
ISR PAGOS PROVISIONALES 2013	1,977.07	6,305.47	0.00	0.00	8,282.54
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	136,558.88	41,664.11	41,603.05	0.00	219,826.04
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	35,349.65	9,586.82	10,908.35	0.00	55,844.82
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	10,117.89	2,629.63	3,630.33	0.00	16,377.85
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	15,216.21	3,782.74	5,456.63	0.00	24,455.58
IETU PAGOS PROVISIONALES 2013	11,529.17	40,226.53	0.00	0.00	51,755.70
<b>TOTAL</b>	<b>\$210,746.87</b>	<b>\$104,195.30</b>	<b>\$61,598.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$376,542.53</b>



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN Y EJECUCIÓN FISCAL

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACF/ 1297 /2016

Ahora bien, en virtud de que el día 29 de mayo de 2015, la contribuyente realizó un depósito en garantía por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), considerado en la Forma de Ingreso para Pago Referenciado con línea de captura 1001 5193 1876 0897 0207, como se demuestra con la copia del comprobante de pago emitido por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A., de fecha 29 de mayo de 2015, con número de Guía CIE 2592128; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					SALDO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	DE FORMA	SUMA	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	DE FORMA	SUMA (1)	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	DE FORMA	TOTAL
IVA PAGO PROVISIONALES 2013	1,977.07	6,305.47	0.00	0.00	8,282.54	1,977.07	6,305.47	0.00	0.00	8,282.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ENERO 2013	136,558.89	41,664.11	41,603.00	0.00	219,826.04	136,558.89	41,664.11	41,603.00	0.00	219,826.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO ABRIL 2013	35,349.65	9,586.82	10,908.35	0.00	55,844.82	35,349.65	9,586.82	10,908.35	0.00	55,844.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO MAYO 2013	10,117.89	2,429.83	3,630.33	0.00	16,377.85	10,117.89	2,429.83	3,630.33	0.00	16,377.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA PAGO MENSUAL DEFINITIVO JUNIO 2013	15,216.21	3,782.74	5,456.83	0.00	24,455.58	15,216.21	3,782.74	5,456.83	0.00	24,455.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
STV PAGO PROVISIONALES 2013	11,529.17	40,226.53	0.00	0.00	51,755.70	11,529.17	40,226.53	0.00	0.00	51,755.70	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$210,748.87</b>	<b>\$104,196.30</b>	<b>\$61,598.38</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$376,543.55</b>	<b>\$210,748.87</b>	<b>\$104,196.30</b>	<b>\$61,598.38</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$376,543.55</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

(1) Monto pagado \$376,543.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar en un 40% las multas de fondo impuestas por omitir los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero y abril, y en un 30% de los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2013, así

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signature and the number 718 on the right side of the page.



OFICIO No. SSI/DGR/SEF/DACFI/ 1297 /2016

como, el 100% de las multas de forma correspondiente a los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Especial a Tasa Única del mismo ejercicio fiscal, que le fueron determinadas a la contribuyente REPARACIONES HIDROMECAÑICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquese el pago efectuado por el promovente el día 29 de mayo de 2015, por la cantidad de \$376,543.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A. a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral REPARACIONES HIDROMECAÑICAS DEL SUR, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VD/948/LIQ/2015 de fecha 20 de abril de 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

**TERCERO.-** Se ordena la baja del crédito fiscal señalado en el resolutivo anterior por pago y condonación parcial de las multas; así mismo, no se pronuncia respecto de la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.-** Notifíquese, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

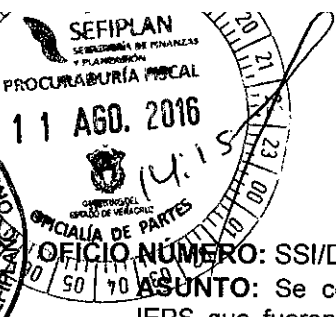
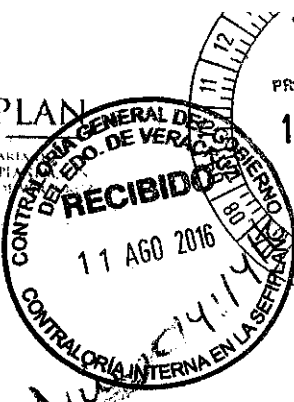
ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

- C.c.p./ Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p./ David Arañez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p./ Dalila Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p./ Luz del Carmen Velázquez Alvarado.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado en Minatitlán, Ver.- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
- C.c.p./ Expediente y Miembro.
- LLG/A/T/R/V/S



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1749 /2016

ASUNTO: Se condona el 70% de las multas del IEPS que fueron determinadas en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 11 de mayo de 2016

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO  
GASOLINERO CASA BLANCA, S.A. DE C.V.  
KM. 10 CARRETERA ANTÓN LIZARDO BOCA DEL RÍO  
NÚMERO EXTERIOR LOTE 638 ANTÓN LIZARDO  
ALVARADO, VER.**



Visto el escrito de fecha 10 de septiembre de 2014, recibido el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Iván Duarte Dehesa, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la copia fotostática de la Escritura Pública número 15,403 de fecha 14 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Notario Público número 13 de la ciudad de Xalapa, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011.

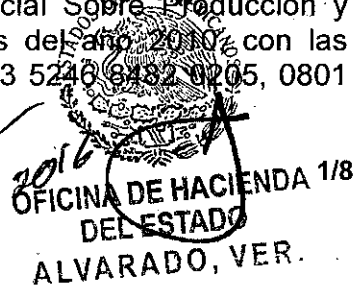
**ANTECEDENTES**

*P. M. S. de J.*  
I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, en cantidad de \$153,855.27 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2010 al 30 de abril de 2010, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2010-11-VDD de fecha 4 de junio de 2010.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de la empresa GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Escritura Pública número 15,403 de fecha 14 de marzo de 2007, pasado ante la fe de la Lic. Irma E. Carbonell de Escalera, Notario Público número 13 de la ciudad de Xalapa, Ver.; b) Credencial para votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral con folio 0000134325090, a nombre del promovente; c) Comprobante de domicilio de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), a nombre de GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V. con número de servicio 886 071 104 018; d) Cuatro Recibos de Ingresos del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos de enero, febrero, marzo y abril, todos del año 2010, con las siguientes líneas de captura 0801 0109 2986 8482 4248, 0801 0113 5246 8482 0205, 0801

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
14/10/2016





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1749 /2016

0113 5298 8482 3258 y 0801 0119 9756 8512 6249 respectivamente, por un monto total de \$302,808.00 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los

2/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DAC/ 1749 /2016

cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Luis Iván Duarte Dehesa, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia de 4 comprobantes de pago por concepto de multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, de los periodos de enero, febrero, marzo y abril de 2010, todos de fecha 7 de abril de 2016, realizados por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria Scotiabank Inverlat, por las cantidades de \$15,349.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$12,964.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$12,106.00 (DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), y \$12,847.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) con las siguientes líneas de captura 0801 6175 7065 1228 8223, 0801 6175 7392 1228 2214, 0801 6175 7602 1228 8293, 0801 6175 7781 1228 8241, respectivamente; así mismo, aportó copia de un comprobante de pago, de fecha 7 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria Santander (México), S.A., por la cantidad de \$3,536.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de ejecución, con línea de captura 1001 6175 9023 1216 5287; haciendo un total de \$56,802.00.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la





OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas impuestas a la contribuyente GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., derivados del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, contenido en el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, considerando los pagos efectuados por la contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa los pagos antes descritos, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO			
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IEPS ENE 2010	51,162.99		51,162.99
IEPS FEB 2010	43,210.77		43,210.77
IEPS MAR 2010	40,353.10		40,353.10
IEPS ABR 2010	42,822.12		42,822.12
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$177,548.98</b>	<b>\$3,535.59</b>	<b>\$181,084.57</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de los pagos efectuados por la contribuyente, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a la cantidad de \$177,548.98 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 98/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

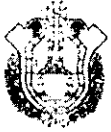
corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IEPS ENE 2010	51,162.99	70%	35,814.09	15,348.90
IEPS FEB 2010	43,210.77	70%	30,247.54	12,963.23
IEPS MAR 2010	40,353.10	70%	28,247.17	12,105.93
IEPS ABR 2010	42,822.12	70%	29,975.48	12,846.64
<b>TOTAL</b>	<b>\$177,548.98</b>		<b>\$124,284.28</b>	<b>\$53,264.70</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, asciende a la cantidad de \$56,800.29 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 29/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO			
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IEPS ENE 2010	15,348.90		15,348.90
IEPS FEB 2010	12,963.23		12,963.23
IEPS MAR 2010	12,105.93		12,105.93
IEPS ABR 2010	12,846.64		12,846.64
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,264.70</b>	<b>\$3,535.59</b>	<b>\$56,800.29</b>

Ahora bien, considerando que el día 7 de abril de 2016, el contribuyente realizó cinco depósitos por las cantidades de \$15,349.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), \$12,964.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$12,106.00 (DOCE MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M.N.), \$12,847.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y \$3,536.00 (TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de \$56,802.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), considerados en los Comprobantes de Pagos realizados por transferencia electrónica a través de las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat y Santander (México), S.A., como se prueba con los Recibos de Ingresos con líneas de captura: 0801 6175 7065 1228 8223, 0801 6175 7392 1228 2214, 0801 6175 7602 1228 8293, 0801 6175 7781 1228 8241 y 1001 6175



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

9023 1216 5287; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO				APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EL CONTRIBUYENTE				SALDO			
CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA
IEPS ENE 2010	15,348.90		15,348.90	IEPS ENE 2010	15,348.00		15,349.00	IEPS ENE 2010	0.00		0.00
IEPS FEB 2010	12,963.23		12,963.23	IEPS FEB 2010	12,964.00		12,964.00	IEPS FEB 2010	0.00		0.00
IEPS MAR 2010	12,105.93		12,105.93	IEPS MAR 2010	12,106.00		12,106.00	IEPS MAR 2010	0.00		0.00
IEPS ABR 2010	12,846.64		12,846.64	IEPS ABR 2010	12,847.00		12,847.00	IEPS ABR 2010	0.00		0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN		3,535.59	3,535.59	GASTOS DE EJECUCIÓN		3,536.00	3,536.00	GASTOS DE EJECUCIÓN		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,264.70</b>	<b>\$3,535.59</b>	<b>\$56,800.29</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$53,266.00</b>	<b>\$3,536.00</b>	<b>\$56,802.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Monto pagado \$56,802.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del PAE, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Condonar en un 70% las multas derivadas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, que le fueron determinadas a la persona moral GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense los pagos efectuados por el promovente, el día 7 de abril de 2016, por la cantidad total de \$56,802.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), a través de las Instituciones Bancarias Scotiabank Inverlat y Santander



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1749 /2016

(México), S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral GRUPO GASOLINERO CASABLANCA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/1809/LIQ/2011 de fecha 18 de octubre de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Alvarado, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.-** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN,  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p.- Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.  
C.c.p.- Dalia Carlina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.  
C.c.p.- Jaime Fabian Ruiz Barroso.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Alvarado, Ver.- Para su conocimiento y efectos.  
C.c.p.- Expediente.  
C.c.p.A Mutuario.

LLG/AO/TA/ACG



SEFIPLAN



Subsecretaria de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos, Salarios y Honorarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009, y el 60% de las multas por los conceptos antes citados de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, que fueron determinadas en el oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012.

Xalapa, Ver., a 14 de junio de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
TURRENT Y ASOCIADOS, S.C.  
AVENIDA TABAMEX S/N EXTERIOR, No. INTERIOR  
LOCALIDAD SIHUAPAN  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.



Visto los escritos de fechas 8 de marzo de 2014 y 20 de mayo de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 10 de marzo de 2014 y el segundo el 30 de mayo de 2016, en la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver., y en la Subdirección de Ejecución Fiscal de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, respectivamente, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012.

**ANTECEDENTES**

I. El 15 de agosto de 2012, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., mediante el oficio número DGF/1718/12/LIQ, notificado legalmente el día 23 de agosto del mismo año, en cantidad de \$808,000.46 (OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 46/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Dos Formas de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, en cantidades de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 1001 4281 0205 0659 2227 y 1001 6210 8616 1234 7217, respectivamente, por un monto total de \$850,803.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

### CONSIDERANDOS

**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en la Regla II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011

2/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III..."*

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, con la siguiente línea de captura: 1001 6210 8616 1234 7217; así como también en el expediente que obra en esta Secretaría se corroboró que efectuó un pago con fecha 9 de octubre del 2014 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con el recibo de ingresos con la siguiente línea de captura: 1001 4281 0205 0659 2227; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla II.2.13.1 fracción I, inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas II.2.13.1. y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 60% y 70% las multas por contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta determinadas a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en el oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, como a continuación se desglosa atendiendo a las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

**PRIMERA ETAPA:** A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que la contribuyente realizó un pago posterior a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se realiza una primera actualización del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 9 DE OCTUBRE DE 2014.

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON ENE 09	8,567.51	12,556.28	8,928.64	8,116.95	48,169.38
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON FEB 09	26,409.13	17,800.49	12,727.49	11,570.44	68,507.25
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON MAR 09	34,095.82	23,060.51	16,526.33	15,023.94	88,706.60
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON ABR 09	22,341.40	15,179.36	10,916.16	9,922.87	58,459.79
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON MAY 09	28,243.02	17,752.09	12,727.49	11,570.44	68,293.04
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON JUN 09	37,090.19	25,091.51	18,020.80	16,382.54	86,585.04
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON JUL 09	36,405.22	23,953.40	17,249.01	15,680.92	83,288.55
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON AGO 09	29,122.24	19,704.11	14,222.07	12,929.16	75,977.58
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON SEP 09	28,975.20	19,608.07	14,222.07	12,929.16	75,732.50
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON OCT 09	28,888.41	19,222.35	14,222.07	12,929.16	75,261.99
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON NOV 09	28,857.56	18,877.17	14,280.76	12,982.51	74,998.01
RET DEL ISR POR SUELDOS, SALY HON DIC 09	54,328.31	34,927.67	26,906.45	24,542.23	140,704.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$370,423.71</b>	<b>\$247,791.01</b>	<b>\$181,038.34</b>	<b>\$164,580.31</b>	<b>\$963,833.37</b>





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 1911 /2016

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por contribución omitida, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$181,038.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 34/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ENE'09	8,928.64	70%	6,250.05	2,678.59
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON FEB'09	12,727.49	70%	8,909.24	3,818.25
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR'09	16,526.33	70%	11,568.43	4,957.90
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR'09	10,915.16	70%	7,640.61	3,274.55
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAY'09	12,727.49	70%	8,909.24	3,818.25
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN'09	18,020.80	70%	12,614.56	5,406.24
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL'09	17,249.01	70%	12,074.31	5,174.70
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON AGO'09	14,222.07	70%	9,955.45	4,266.62
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON SEP'09	14,222.07	70%	9,955.45	4,266.62
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT'09	14,222.07	60%	8,533.24	5,688.83
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV'09	14,280.76	60%	8,568.46	5,712.30
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON DIC'09	26,996.45	60%	16,197.87	10,798.58
<b>TOTAL</b>	<b>\$181,038.34</b>		<b>\$121,176.91</b>	<b>\$59,861.43</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto del 2012, asciende a la cantidad de \$842,656.47 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ENE'09	18,567.51	12,556.28	2,678.59	8,116.95	41,919.33
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON FEB'09	26,409.13	17,860.49	3,818.25	11,570.44	59,658.31
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR'09	34,095.52	23,060.51	4,957.90	15,023.94	77,137.87
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR'09	22,441.40	15,179.36	3,274.55	9,922.87	50,818.18
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAY'09	26,243.02	17,752.09	3,818.25	11,570.44	59,383.80
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN'09	37,090.19	25,091.51	5,406.24	16,382.54	83,970.48
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL'09	35,405.22	23,953.40	5,174.70	15,680.92	80,214.24
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON AGO'09	29,122.24	19,704.11	4,266.62	12,929.16	66,022.13
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON SEP'09	28,975.20	19,606.07	4,266.62	12,929.16	65,777.05
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT'09	28,888.41	19,222.35	5,688.83	12,929.16	66,728.75
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV'09	28,857.56	18,877.17	5,712.30	12,982.51	66,429.54
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON DIC'09	54,328.31	34,927.67	10,798.58	24,542.23	124,596.79
<b>TOTAL</b>	<b>\$370,423.71</b>	<b>\$247,791.01</b>	<b>\$59,861.43</b>	<b>\$164,580.32</b>	<b>\$842,656.47</b>

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 9 de octubre de 2014, con línea de captura 1001 4281 0205 0659 2227, por la cantidad de \$745,435.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio fiscal

5/8



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1911 /2016

2009, en cantidad de \$97,221.46 (NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 46/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS					RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR CONTRIBUYENTES					RESUMEN DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR EMPRESAS				
CONCEPTO	MONTOS PAGADOS	RECARGOS	MULTAS POR OMITIDA	TOTAL	MONTOS PAGADOS	RECARGOS	MULTAS POR OMITIDA	TOTAL	MONTOS PAGADOS	RECARGOS	MULTAS POR OMITIDA	TOTAL		
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON EN ENE '09	18,587.51	12,228.28	2,819.59	33,635.38	18,587.51	12,228.28	2,819.59	33,635.38						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON FEB '09	28,409.32	11,862.48	3,819.20	44,091.00	28,409.32	11,862.48	3,819.20	44,091.00						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR '09	34,985.32	22,562.55	4,651.93	62,199.80	34,985.32	22,562.55	4,651.93	62,199.80						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR '09	22,441.40	15,479.36	3,218.55	41,139.31	22,441.40	15,479.36	3,218.55	41,139.31						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAY '09	28,249.52	17,752.28	3,869.25	49,871.05	28,249.52	17,752.28	3,869.25	49,871.05						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN '09	37,093.76	23,681.51	5,444.24	66,219.51	37,093.76	23,681.51	5,444.24	66,219.51						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL '09	35,425.22	23,823.46	5,374.52	64,623.20	35,425.22	23,823.46	5,374.52	64,623.20						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON AGO '09	29,522.24	19,264.81	4,288.82	53,075.87	29,522.24	19,264.81	4,288.82	53,075.87						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON SEP '09	28,415.25	19,606.67	4,288.82	52,310.74	28,415.25	19,606.67	4,288.82	52,310.74						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT '09	26,869.45	18,222.35	3,668.81	48,760.61	26,869.45	18,222.35	3,668.81	48,760.61						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV '09	28,857.56	16,811.11	3,472.32	49,141.00	28,857.56	16,811.11	3,472.32	49,141.00						
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON DIC '09	5,128.21	3,862.87	97.98	9,099.06	5,128.21	3,862.87	97.98	9,099.06						
<b>TOTAL</b>	<b>327,422.73</b>	<b>227,791.81</b>	<b>50,661.43</b>	<b>605,875.97</b>	<b>327,422.73</b>	<b>227,791.81</b>	<b>50,661.43</b>	<b>605,875.97</b>						

**SEGUNDA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto del 2012, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016.**

CONCEPTO	MONTOS ACTUALIZADOS	RECARGOS	MULTAS POR OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON EN ENE '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON FEB '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAY '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON AGO '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON SEP '09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT '09	4,807.55	167.33	0.00	0.00	4,974.88
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV '09	30,444.72	688.05	0.00	0.00	31,132.77
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON DIC '09	57,316.36	1,943.02	0.00	0.00	59,259.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 102,568.63</b>	<b>\$ 2,798.40</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 105,367.03</b>

Si siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, con línea de captura 1001 6210 8616 1234 7217, por la cantidad total de \$105,368.00 (CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DAC/ 1911 /2016

RESUMEN DE INGRESOS				
CONCEPTO	MONTO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
...	...	...	...	...
TOTAL	1197,589.43	12,758.43	10.00	1205,347.83

RESUMEN DE INGRESOS				
CONCEPTO	MONTO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
...	...	...	...	...
TOTAL	1197,589.43	12,758.43	10.00	1205,347.83

RESUMEN DE INGRESOS				
CONCEPTO	MONTO	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
...	...	...	...	...
TOTAL	1197,589.43	12,758.43	10.00	1205,347.83

\* Monto pagado \$105,368.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, a cargo de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$850,803.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$121,176.91 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTOS COBRADOS	OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	9 DE OCTUBRE DE 2014	745,435.00	10014281020506592227	BANAMEX SA
2ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	25 DE ABRIL DE 2015	105,368.00	10016210861612347217	BANAMEX SA
TOTAL INGRESADO A SEFIPLAN			\$850,803.00		

CRÉDITO FISCAL DGF/1718/12/LIQ	
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ENE '09	6,250.05
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON FEB '09	8,909.24
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAR '09	11,568.43
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON ABR '09	7,640.61
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON MAY '09	8,909.24
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUN '09	2,614.56
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON JUL '09	12,074.31
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON AGO '09	9,955.45
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON SEP '09	9,955.45
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON OCT '09	8,533.24
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON NOV '09	8,568.46
RET DEL ISR POR SUELDOS, SAL Y HON DIC '09	6,197.87
TOTAL	\$ 121,176.91

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ de fecha 15 de agosto de 2012, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida, por lo que resulta procedente la baja del mismo.



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 1911 /2016

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos, salarios y honorarios de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009; y en un 60% las multas por los mismos conceptos, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2009, que le fueron determinadas a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Apliquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$850,803.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/1718/12/LIQ del 15 de agosto de 2012, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida; así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

*Recibi original del oficio  
Carlos Alberto Reyes Meza  
6 Julio 2016*

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación - Para superior conocimiento - Presente
- C.c.p. Javier Yáñez Vázquez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento - Presente
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente
- C.c.p. Jesús Samuel López Márquez - Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver - Para su conocimiento y efectos procedentes
- C.c.p. Expediente
- C.c.p. Minutario

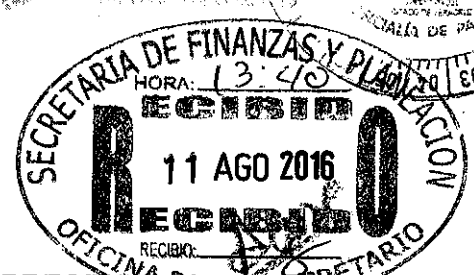
LLGAO/TARIACS

*M. Infante*

SEFIPLAN



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.  
ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por contribuciones omitidas impuestas mediante oficio número D/2003/2010/LIQ.

Xalapa, Ver., a 14 de junio de 2016.



**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V.  
AVENIDA TABAMEX SIN NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR C  
LOCALIDAD SIHUAPAN, C.P. 95810  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ**

Visto los escritos de fechas 23 de octubre del 2014 y 30 de mayo de 2016, recibidos los días 28 de octubre de 2014 y 30 de mayo de 2016, respectivamente en esta Subsecretaría de Ingresos y en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 587 de fecha 9 de marzo de 2002, pasado ante la fe de la Lic. Anel Sosa Errasquin, Notaria Pública número 9 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., a través de los cuales substancialmente solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010 y la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

**ANTECEDENTES**

I. El 31 de agosto de 2010, la Dirección General de Fiscalización determinó a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número D/2003/2010/LIQ, notificado legalmente el día 4 de noviembre del mismo año, en cantidad de \$178,732.85 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjunta a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 587 de fecha 9 de marzo de 2002, pasado ante la fe de la Lic. Anel Sosa Errasquin, Notaria Pública número 9 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., con la que acredita su personalidad el C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar con clave de elector RYMZCR67030430H000, número 3346017626440, con año de registro 1991 02, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Forma de Ingreso para Pago Referenciado, por concepto de depósito en garantía del Crédito Fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, en cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 4251 9482 9916 7248; d) Recibo de Pago de Servicios de fecha 28 de agosto de 2014, con número de autorización 093494, realizado por internet, a través de Banca Net empresarial de Banamex, S.A.; e) Recibo de

*[Handwritten signatures and initials]*



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

Ingresos con línea de captura 1001 4251 9482 9916 7248, fecha de operación 2014-09-01-18.34.22.000000, folio de operación BMX-93494, que ampara la cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del adeudo por el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010; f) Forma de Ingresos para Pago Referenciado, por concepto de depósito en Garantía del Crédito Fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, en cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232; g) Recibo de Pago de Servicios de fecha 25 de abril de 2016, con número de autorización 092597, realizado por internet, a través de Banca Net empresarial de Banamex, S.A.; h) Recibo de Ingresos con línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232, fecha de operación 2016-04-27-17.57.50.000000, folio de operación BMX-92597, que ampara la cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del adeudo por el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de la multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor en las Reglas II.2.13.1 y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1912 /2016.

mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en las fracciones I y II del inciso c) de la Regla II.2.13.1 de la Miscelánea Fiscal 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación, ni que el contribuyente se encuentre sujeto a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que ha demostrado interés en corregir sus situación fiscal, al haber efectuado las siguientes operaciones, a través de las cuales, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha captado ingresos en cantidad de \$224,182.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en dos etapas: como se muestra a continuación:

**PRIMERA ETAPA**

OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
DEPÓSITO EN GARANTÍA	28/08/2014	\$167,403.00	1001 4251 9482 9916 7248	BANAMEX, S.A.

**SEGUNDA ETAPA**

OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
DEPÓSITO EN GARANTÍA	25/04/2016	\$56,779.00	1001 6210 8502 1234 0232	BANAMEX, S.A.

Bajo ese contexto, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en relación con la Cláusula CUARTA





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

20170236  
1624.70

8290.29

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

98706.31

TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla II.2.13.2 fracciones II y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal acuerda que es procedente la condonación parcial de las multas que solicita la empresa MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, como a continuación se establece, atendiendo a las dos etapas de obtención de ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

**PRIMERA ETAPA:** A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, esta Autoridad Fiscal resolutora, actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, el crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía, para quedar conformado de la siguiente manera, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la Oficina exactora:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 28 DE AGOSTO DE 2014**

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	MULTA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	118,197.92	79,915.05	59,227.15		257,340.12
GASTOS DE EJECUCIÓN				5,146.80	5,146.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$118,197.92</b>	<b>\$79,915.05</b>	<b>\$59,227.15</b>	<b>\$5,146.80</b>	<b>\$262,486.92</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas por contribución omitida actualizadas por las que procede la condonación, ascienden a la cantidad de \$59,227.15 (CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 15/100 M.N.).

Ahora bien, atendiendo la promoción del Representante Legal de la contribuyente, al monto actualizado de la multa, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

*[Handwritten signatures and scribbles]*

A9258

*[Handwritten mark]*



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

CONCEPTO	MULTA ACTUALIZADA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	59,227.15	70%	41,459.00	17,768.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$59,227.15</b>		<b>\$41,459.00</b>	<b>\$17,768.15</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto de 2010, asciende a la cantidad de \$221,027.92 (DOSCIENTOS VEINTIUN MIL VEINTISIETE PESOS 92/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS	MULTA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	118,197.92	79,915.05	17,768.15		215,881.12
GASTOS DE EJECUCIÓN				5,146.80	5,146.80
<b>TOTAL</b>	<b>\$118,197.92</b>	<b>\$79,915.05</b>	<b>\$17,768.15</b>	<b>\$5,146.80</b>	<b>\$221,027.92</b>

Siguiendo con el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se le aplica en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, el ingreso percibido por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondiente al primer depósito del día 28 de agosto del 2014, en cantidad de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente en cantidad de \$53,624.92 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO				
CONCEPTO	MONTOS ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTOS ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTOS ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	118,197.92	79,915.05	17,768.15		215,881.12	64,573.00	79,915.05	17,768.15		162,256.20	53,624.92				53,624.92
GASTOS DE EJECUCIÓN				5,146.80	5,146.80				5,146.80	5,146.80					
<b>TOTAL</b>	<b>\$118,197.92</b>	<b>\$79,915.05</b>	<b>\$17,768.15</b>	<b>\$5,146.80</b>	<b>\$221,027.92</b>	<b>\$64,573.00</b>	<b>\$79,915.05</b>	<b>\$17,768.15</b>	<b>\$5,146.80</b>	<b>\$167,403.00</b>	<b>\$53,624.92</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$53,624.92</b>

\* Monto pagado \$167,403.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

**SEGUNDA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, al 25 de abril de 2016, fecha en que se efectuó la segunda transferencia bancaria, por concepto de depósito en garantía, quedando un monto pendiente de liquidar en cantidad \$56,778.07 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.), como a continuación se muestra:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016**

CONCEPTO	REMANENTE DE IMPUESTO	ACTUALIZACIÓN	TOTAL DEL REMANENTE ACTUALIZADO AL MES DE ABRIL DE 2016
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	53,624.92	3,153.15	56,778.07
<b>TOTAL</b>	<b>\$53,624.92</b>	<b>\$3,153.15</b>	<b>\$56,778.07</b>

*(Handwritten signatures and initials)*



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

Así las cosas, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se le aplica el importe efectuado por la contribuyente en cantidad de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de segundo depósito en garantía, el día 25 de abril de 2016, mediante el recibo de pago de servicios, realizado por Internet, a través de BancaNet Empresarial, de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., identificado con la línea de captura 1001 6210 8502 1234 0232 y con número de autorización 092597, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					MENOS	APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					TOTAL	MONTO PENDIENTE DE PAGO				
	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN EN TARDÍA	QUANTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN EN TARDÍA	QUANTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTA POR CONTRIBUCIÓN EN TARDÍA	QUANTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	56,779.07				56,779.07		56,779.07				56,779.07					0.00	
IMPORTE DE EJECUCIÓN					0.00											0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,779.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$56,779.07</b>		<b>\$56,779.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$56,779.07</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

\* Monto pagado \$56,779.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V. a través del oficio número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas por concepto del Impuesto al Valor Agregado como sujeto directo que le fueron determinadas a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., a través del oficio número D/2003/2010/LIQ de fecha 31 de agosto de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Apliquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos en garantía realizados los días 28 de agosto de 2014 y 25 de abril de 2016, por las cantidades de \$167,403.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), y de \$56,779.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, en la Institución Bancaria Banamex, S.A., a los conceptos y montos no condonados, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL DE LOS TUXTLAS, S.A. DE C.V., mediante el oficio número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1912 /2016.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número D/2003/2010/LIQ del 31 de agosto del 2010, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

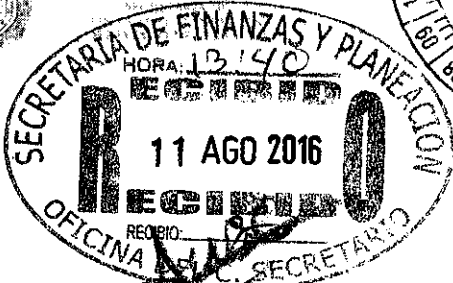
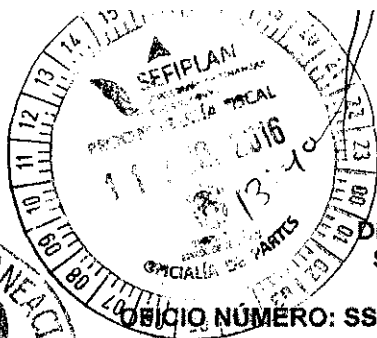
ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Recibido en oficina original  
Carlos Alberto Reyes Marín  
6 Julio 2016

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación - Para su superior conocimiento. - Presente
- C.c.p. Javier Yáñez Vázquez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin - Presente.
- C.c.p. Jesús Samuel López Márquez, Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver. - Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.

LLGADAT/RICAF

SEFIPLAN

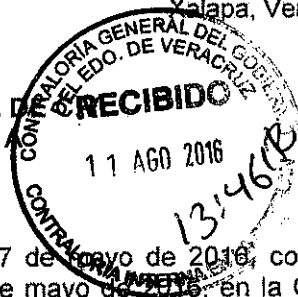


Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016.

ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por contribuciones omitidas que fueron determinadas en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ.

Xalapa, Ver., a 14 de junio de 2016.



C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V.  
AVENIDA TABAMEX S/N EXTERIOR No. INTERIOR  
LOCALIDAD SIHUAPAN  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Visto los escritos de fechas 6 de abril de 2015 y 27 de mayo de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 16 de abril de 2015 y el segundo el 27 de mayo de 2016, en la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver., signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de Isla, Ver., a través de los cuales solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010.

**ANTECEDENTES**

I. El 30 de agosto de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., mediante el oficio número DGF/2005/2010/LIQ, notificado legalmente el día 4 de noviembre del mismo año, en cantidad de \$952,217.71 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Instrumento Público número 6,727, de fecha 15 de diciembre de 2000, pasado ante la fe del Lic. Fernando Cárdenas Oliveros, Notario Público número 6 de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la contribuyente; c) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza y d) Forma de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, en cantidad de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 6210 8856 1234 6213.

**CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción I,



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016.

TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1913 /2016.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

b). **Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.**

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto al Valor Agregado.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A. de C.V., por la cantidad total de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, con la siguiente línea de captura: 1001 6210 8856 1234 6213; así como también en el expediente que obra en esta Secretaría se corroboró que efectuó pagos con fecha 6 de marzo y 26 de mayo, 26 de junio, 31 de julio, 21 de agosto y 31 de agosto todos del 2015 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con los Recibos de Ingresos con las siguientes líneas de captura: 1001 5096 5104 0811 9288, 1001 5189 2758 0893 3227, 1001 5213 2239 0925 3283, 1001 5243 0778 0961 8208, 1001 5268 8721 0981 3270 y 1001 5275 9709 0992 8250; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no se conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011

3/10



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016.

y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4. y 2.17.8. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas por contribución omitida del Impuesto al Valor Agregado determinadas a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., en el oficio número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, como a continuación se desglosa atendiendo a las seis etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

**PRIMERA ETAPA:** A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, se realiza una primera actualización del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del Código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 6 DE MARZO DE 2015.**

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008	88,167.41	59,587.94	42,777.38		190,532.73
IVA JUN/2008	91,898.19	62,113.98	44,770.96		198,783.13
IVA AGO/2008	101,140.13	68,370.73	49,835.45		219,346.31
IVA SEP/2008	88,962.00	60,142.76	44,134.14		193,238.90
IVA OCT/2008	115,109.15	77,825.30	57,493.88		250,428.33
IVA NOV/2008	103,079.87	69,697.46	52,071.34		224,848.67
IVA DIC/2008	52,840.51	35,730.75	28,877.41		115,448.67
GASTOS DE EJECUCIÓN				27,852.53	27,852.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$641,197.26</b>	<b>\$433,468.92</b>	<b>\$317,960.56</b>	<b>\$27,852.53</b>	<b>\$1,420,479.27</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$317,960.56 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 56/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., al monto actualizado de la multa, se le





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/L913 /2016.

disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

Table with 5 columns: CONCEPTO, MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA, PORCENTAJE A CONDONAR, MONTO CONDONADO, MONTO A PAGAR NO CONDONADO. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008 and a TOTAL row.

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, asciende a la cantidad de \$1'197,906.87 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 87/100 M.N.); como a continuación se muestra:

Table with 6 columns: CONCEPTO, IMPUESTO, RECARGOS, MULTAS, GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008, GASTOS DE EJEC, and a TOTAL row.

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 6 de marzo de 2015, con línea de captura 1001 5096 5104 0811 9288, por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$897,906.88 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 88/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

Large table with multiple columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL, MONTO PAGADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL, MONTO PENDIENTE DE PAGO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL.

SEGUNDA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 26 de mayo del 2015 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/1913 /2016.

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 26 DE MAYO DE 2015.

Table with 5 columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, TOTAL. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008 and a TOTAL row.

Seguendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo depósito de fecha 26 de mayo de 2015, con línea de captura 1001 5189 2758 0893 3227, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$800,337.60 (OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

Complex table showing 'CREDITO FISCAL ACTUALIZADO (B)', 'APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE', and 'MONTO PENDIENTE DE PAGO' with multiple sub-columns for each category.

TERCERA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del tercer pago efectuado el 26 de junio del 2015 por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera, en virtud de que de la operación efectuada entre el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo es menor a 1:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL TERCER PAGO EFECTUADO EL 26 DE JUNIO DE 2015.

Table with 5 columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, TOTAL. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008 and a TOTAL row.

Seguendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo depósito de fecha 26 de junio de 2015, con línea de captura 1001 5213 2239 0925 3283, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$700,337.60 (SETECIENTOS TREINTA Y



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016.

SIETE MIL PESOS 60/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (M)					APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008	88,458.96		12,875.56		101,334.52			12,875.56		12,875.56					88,458.96
IVA JUN/2008	92,201.45		13,475.61		105,677.06			13,475.61		13,475.61					92,201.45
IVA AGO/2008	101,473.50		14,900.92		116,374.42			12,327.37		12,327.37	101,473.50		2,676.88		104,149.50
IVA SEP/2008	89,259.57		13,293.93		102,553.50					0.00	89,259.57		13,293.93		102,553.50
IVA OCT/2008	115,493.01		17,305.06		132,798.07					0.00	115,493.01		17,305.06		132,798.07
IVA NOV/2008	103,420.04		15,672.06		119,092.10		25,590.71			25,590.71	103,420.04		15,672.06		119,092.10
IVA DIC/2008	53,014.88		8,100.83		61,115.71		35,730.75			35,730.75	53,014.88		8,099.83		61,114.71
GASTOS DE EJECUCIÓN				0.00	0.00				0.00	0.00					0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$644,312.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57,702.93</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$702,015.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$61,321.46</b>	<b>\$38,678.54</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$100,000.00</b>	<b>\$644,312.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$37,924.33</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$702,015.14</b>

**CUARTA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del cuarto pago efectuado el 31 de julio del 2015 por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL CUARTO PAGO EFECTUADO EL 31 DE JULIO DE 2015.

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	TOTAL
IVA MAY/2008	88,599.89			88,599.89
IVA JUN/2008	92,348.97			92,348.97
IVA AGO/2008	101,636.26		2,676.88	104,313.14
IVA SEP/2008	89,398.38		13,305.19	102,703.57
IVA OCT/2008	115,673.79		17,332.77	133,006.56
IVA NOV/2008	103,585.51		15,698.03	119,283.54
IVA DIC/2008	53,099.71		8,102.77	61,202.48
<b>TOTAL</b>	<b>\$644,342.61</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57,115.64</b>	<b>\$701,458.15</b>

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al cuarto depósito de fecha 31 de julio de 2015, con línea de captura 1001 5243 0778 0961 8208, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$551,458.15 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (M)					APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008	88,599.89				88,599.89	88,599.89				88,599.89					0.00
IVA JUN/2008	92,348.97				92,348.97	4,284.47				4,284.47	88,064.50				88,064.50
IVA AGO/2008	101,636.26		2,676.88		104,313.14			2,676.88		2,676.88	101,636.26				104,313.14
IVA SEP/2008	89,398.38		13,305.19		102,703.57			13,305.19		13,305.19	89,398.38				102,703.57
IVA OCT/2008	115,673.79		17,332.77		133,006.56			17,332.77		17,332.77	115,673.79				133,006.56
IVA NOV/2008	103,585.51		15,698.03		119,283.54			15,698.03		15,698.03	103,585.51				119,283.54
IVA DIC/2008	53,099.71		8,102.77		61,202.48			8,102.77		8,102.77	53,099.71				61,202.48
GASTOS DE EJECUCIÓN				0.00	0.00				0.00	0.00					0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$644,342.61</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$57,115.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$701,458.15</b>	<b>\$92,864.36</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$37,119.64</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$130,000.00</b>	<b>\$551,458.15</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$551,458.15</b>

**QUINTA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE XALAPA

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 1913 /2016.

A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del quinto pago efectuado los días 21 y 31 de agosto del 2015 por la cantidad total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL QUINTO PAGO EFECTUADO LOS DÍAS 21 Y 31 DE AGOSTO DE 2015.

Table with 5 columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, TOTAL. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008 and a TOTAL row.

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al quinto depósito de fechas 21 y 31 de agosto de 2015, con las siguientes líneas de captura 1001 5268 8721 0981 3270 y 1001 5275 9709 0992 8250, por la cantidad total de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2008, en cantidad de \$302,230.20 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 20/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

Complex table showing 'CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (S)', 'APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE', and 'MONTO PENDIENTE DE PAGO' with multiple sub-columns for each category.

SEXTA ETAPA: El remanente del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto del 2010, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del sexto pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEXTO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016

Table with 5 columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA, TOTAL. Rows include IVA MAY/2008 through IVA DIC/2008 and a TOTAL row.

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al sexto y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, con línea de captura 1001 6210 8856 1234



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DAC/ 1913 /2016.

6213, por la cantidad total de \$311,449.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (M)						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO				
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMISIVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMISIVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMISIVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IVA MAY/2008					0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA JUN/2008					0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA ASES/2008					0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA SEP/2008	30,289.32				30,289.32	30,289.32				30,289.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA OCT/2008	119,268.73				119,268.73	119,268.73				119,268.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA NOV/2008	106,894.31				106,894.31	106,894.31				106,894.31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IVA DIC/2008	54,795.65				54,795.65	54,795.65				54,795.65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				0.00	0.00				0.00	0.00				0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$311,449.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$311,449.21</b>	<b>\$311,449.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$311,449.21</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

\* Monto pagado \$311,449.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ de fecha 30 de agosto de 2010, a cargo de la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$1'211,449.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$222,572.40 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTO COBRADOS	OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	6/MARZO/2015	300,000.00	1001 5096 5104 0811 9288	BANAMEX S.A.
2ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	26/MAYO/2015	100,000.00	1001 5189 2758 0893 3227	BANAMEX S.A.
3ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	26/JUNIO/2015	100,000.00	1001 5213 2239 0925 3263	BANAMEX S.A.
4ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	31/JULIO/2015	150,000.00	1001 5243 0778 0961 8208	BANAMEX S.A.
5ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	21/AGOSTO/2015	150,000.00	1001 5268 8721 0981 3270	BANAMEX S.A.
	DEPÓSITO EN GARANTÍA	31/AGOSTO/2015	100,000.00	1001 5275 9709 0992 8250	BANAMEX S.A.
6ª ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	25/ABRIL/2016	311,449.00	1001 5210 6856 1234 6213	BANAMEX S.A.
<b>TOTAL INGRESADO A SEFIPLAN</b>			<b>\$1'211,449.00</b>		

CRÉDITO FISCAL DGF/2005/2010/LIQ	
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS
IVA MAY/2008	29,944.17
IVA JUN/2008	31,339.67
IVA AGO/2008	34,884.81
IVA SEP/2008	30,893.90
IVA OCT/2008	40,245.72
IVA NOV/2008	36,449.94
IVA DIC/2008	18,814.19
<b>TOTAL</b>	<b>\$222,572.40</b>

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V. a través del oficio número DGF/2005/2010/LIQ de fecha

9/10



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

**OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 1913 /2016.**

30 de agosto de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR en un 70% las multas que le fueron determinadas a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$1'211,449.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la persona moral MAQUILADORA INTERNACIONAL SIGUAPAN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/2005/2010/LIQ del 30 de agosto de 2010, por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

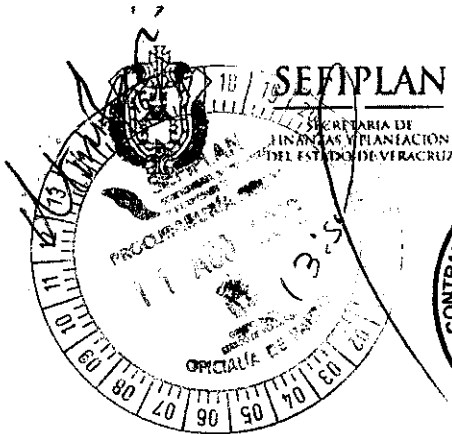
**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

*Recibi oficio original  
Cels Alberto Reyes Mora  
6 Julio 2012*

- C.c.p. Antonio Gómez Defregín. - Secretario de Finanzas y Planeación. - Para superior conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Javier Yáñez Vasquez. - Procurador Fiscal. - Para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente.
- C.c.p. Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver. - Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Militano.

LLG/AD/TA/RJW



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 2002 /2016

ASUNTO: Se condona el 70% de las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del mes de julio de 2008, que fueron determinadas en el oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011.

Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2016

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
TURRENT Y ASOCIADOS, S.C.  
AVENIDA TABAMEX S/N EXTERIOR, No. INTERIORES 1352  
LOCALIDAD SIHUAPAN  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.



Visto los escritos de fechas 8 de marzo de 2014, 20 de octubre de 2014 y 30 de mayo de 2016, con fecha de recibidos el primero, el 10 de marzo de 2014 en la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver; el segundo el 28 de octubre de 2014 en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el tercero el 30 de mayo de 2016 en la Subdirección de Ejecución Fiscal de la misma dependencia, respectivamente, signados por el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 706 de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011.

#### ANTECEDENTES

I. El 25 de agosto de 2011, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., mediante el oficio número RG/2263-11/LIQ, notificado legalmente el día 30 de agosto del mismo año, en cantidad de \$198,453.76 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), correspondiente a Impuesto, Actualización, Recargos y Multas del Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 706, de fecha 31 de enero de 2001, pasado ante la fe del Lic. Ismael Raúl Mateu Sedas, Notario Público número 8 de la Ciudad de Isla, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Alberto Reyna Maza; b) Credencial para votar folio 0000052232534, número 3346017626440, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Alberto Reyna Maza; c) Dos Formas de Ingresos para pago referenciado, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, en cantidades de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), y \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 1001 4240 0250 9901 4244 y 1001 6210 8697 1234 9295, respectivamente, por un monto total de \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002 /2016

### CONSIDERANDOS

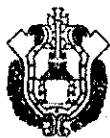
**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en la Regla II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

104  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 2002 /2016

y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...."*

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Alberto Reyna Maza, Representante Legal de TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en su solicitud muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó copia del comprobante de pago de fecha 25 de abril de 2016, realizado por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad de \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, con la siguiente línea de captura: 1001 6210 8697 1234 9295; así como también en el expediente que obra en esta Secretaría se corroboró que efectuó un pago con fecha 13 de agosto de 2014 por transferencia electrónica a través de la Institución Bancaria denominada Banco Banamex, S.A., por la cantidad de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), como se corrobora con el recibo de ingresos con la siguiente línea de captura: 1001 4240 0250 9901 4244; y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla II.2.13.1 fracción I, inciso a), de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y



el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo, No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas II.2.13.1. y II.2.13.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2013, esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 70% las multas por contribución omitida del Impuesto Sobre la Renta determinadas a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., en el oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, como a continuación se desglosa atendiendo a las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

**PRIMERA ETAPA:** A efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, y visto el expediente con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que la contribuyente realizó un pago posterior a la emisión de la liquidación, por un monto total de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo tanto se realiza una primera actualización del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el primer depósito en garantía antes mencionado quedando conformado de la siguiente manera:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL PRIMER PAGO EFECTUADO EL 13 DE AGOSTO DE 2014.**

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	95,113.49	64,291.96	45,741.50	41,583.18	246,730.13
<b>TOTAL</b>	<b>\$95,113.49</b>	<b>\$64,291.96</b>	<b>\$45,741.50</b>	<b>\$41,583.18</b>	<b>\$246,730.13</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas por contribución omitida, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$45,741.50 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del Representante Legal de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

**SEFIPLAN**SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZSubsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002 /2016

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	45,741.50	70%	32,019.05	13,722.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$45,741.50</b>		<b>\$32,019.05</b>	<b>\$13,722.45</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, asciende a la cantidad de \$214,711.08 (DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 08/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	95,113.49	64,291.96	13,722.45	41,583.18	214,711.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$95,113.49</b>	<b>\$64,291.96</b>	<b>\$13,722.45</b>	<b>\$41,583.18</b>	<b>\$214,711.08</b>

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al primer depósito de fecha 13 de agosto de 2014, por la cantidad de \$168,726.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente en cantidad de \$45,985.08 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (*)						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO				
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	95,113.49	64,291.96	13,722.45	41,583.18	214,711.08	45,128.41	64,291.96	13,722.45	41,583.18	168,726.00	45,985.08				45,985.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$95,113.49</b>	<b>\$64,291.96</b>	<b>\$13,722.45</b>	<b>\$41,583.18</b>	<b>\$214,711.08</b>	<b>\$45,128.41</b>	<b>\$64,291.96</b>	<b>\$13,722.45</b>	<b>\$41,583.18</b>	<b>\$168,726.00</b>	<b>\$45,985.08</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>\$45,985.08</b>

**SEGUNDA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2012, descrito en el cuadro que antecede, se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha del segundo pago efectuado el 25 de abril de 2016 por la cantidad de \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando conformado de la siguiente manera:

**ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DEL SEGUNDO PAGO EFECTUADO EL 25 DE ABRIL DE 2016.**

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET. DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	48,689.00				48,689.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$48,689.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$48,689.00</b>

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes al segundo y último depósito en garantía de fecha 25 de abril de 2016, por la cantidad de \$48,689.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), quedando cubierto en su totalidad el crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2012, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos Dirección General de Recaudación Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 2002 /2016

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (S)					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
RET DEL ISR POR SALARIOS JULIO	48,689.00				48,689.00
TOTAL	\$48,689.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,689.00

APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE				
MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
48,689.00				48,689.00
\$48,689.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$48,689.00

MONTO PENDIENTE DE PAGO				
MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	TOTAL
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación, el crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, a cargo de la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., se tiene como totalmente pagado, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$32,019.05 (TREINTA Y DOS MIL DIECINUEVE PESOS 05/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTO COBRADOS	OPERACIÓN	FECHA	MONTO	LÍNEA DE CAPTURA	INSTITUCIÓN BANCARIA
1a. ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	13 DE AGOSTO DE 2014	168,726.00	1001 4240 0250 9901 4244	BANAMEX, S.A.
2a. ETAPA	DEPÓSITO EN GARANTÍA	25 DE ABRIL DE 2016	48,689.00	1001 6210 8697 1234 9295	BANAMEX, S.A.
TOTAL INGRESADO A SEFIPLAN			\$217,415.00		

CRÉDITO FISCAL DGF/1718/12/LIQ	
CONCEPTO	MONTO DE LAS MULTAS CONDONADAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA
RET DEL ISR POR SALARIOS JUL'08	32,019.05
TOTAL	\$32,019.05

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número RG/2263-11/LIQ de fecha 25 de agosto de 2011, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

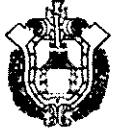
RESUELVE

PRIMERO. CONDONAR en un 70% las multas por retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios del mes de julio de 2008, que le fueron determinadas a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a través del oficio número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

SEGUNDO. Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman \$217,415.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), a los conceptos no condonados para tenerse como finiquitado el crédito fiscal determinado a la persona moral TURRENT Y ASOCIADOS, S.C., a

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/ 2002 /2016

través del oficio número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número RG/2263-11/LIQ del 25 de agosto de 2011, por pago y condonación parcial de las multas por contribución omitida; así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en San Andrés Tuxtla, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Recibi original del oficio  
Carlos Alberto Reyes Muz  
6 JULIO 2016

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. Jesús Samuel López Márquez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de San Andrés Tuxtla, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutario.

LLG/ACA/TAR/ACG





# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas determinadas en el oficio DGF/RG/1903/2014 del 30 de junio de 2014.

Xalapa, Ver., a 7 de julio de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V.  
PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA S/N  
COLONIA CENTRO  
LA ANTIGUA, VER.

Recib. 07/Julio/2016 a las  
17:30 original del presente.  
Perla Patricia Montiel Escobar

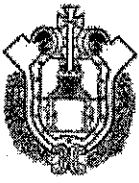
Visto el escrito de fecha 7 de julio de 2016, recibido en la misma fecha en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, signado por la C. Perla Patricia Montiel Escobar, en su carácter de Representante Legal de la persona moral SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 12,500 de fecha 7 de enero de 2011, pasado ante la fe de la Lic. Rosana Rivaneyra Marín, Notario Público número 34 de Cardel, Veracruz, a través del cual, solicita a esta Autoridad Fiscal lo siguiente:

1. La condonación de las multas que me fueron determinadas a través del oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, por concepto de los Impuestos al Valor Agregado, Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como retenciones de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta, con sus respectivos accesorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2011. Lo anterior, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación.
2. El desbloqueo de las cuentas bancarias a nombre de mi representada.
3. El pago en parcialidades del remanente que quede pendiente de cubrir una vez que sea autorizada la condonación de las multas.
4. La suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado a mi representada."

## ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014, en cantidad histórica de \$1'735,756.06, (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.), correspondiente a los Impuestos Sobre la Renta, al Valor Agregado y Empresarial a Tasa Única, con sus respectivas actualizaciones, recargos y multas; así como, retenciones de los Impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado, del ejercicio fiscal 2011.

II. El 14 de octubre de 2014, la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Cardel, Ver., con fundamento en los artículos 145, 152, 153 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación, instauró el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en contra de la empresa SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., efectuando la notificación del Mandamiento de Ejecución folio 24/2014 del día 6 de octubre del mismo año, embargándose bienes propiedad de la contribuyente deudora, tal y como



**OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016**

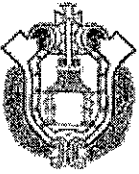
consta en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo del 14 de octubre de 2014; y en el ejercicio de sus facultades de cobro coactivo, esta Subsecretaría, a través del oficio número SSI/DGR/SEF/DCSC/1944/2016 del 17 de junio de 2016, con folio SIARA SFIPLANVDGR/2016/000277, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la inmovilización de cuentas bancarias y conservación de fondos de la contribuyente deudora.

III. Derivado de lo anterior, la C. Perla Patricia Montiel Escobar, presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: **a)** Escritura pública número 12,500 de fecha 7 de enero de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Rosana Rivaneyra Marín, Notario Público número 34 de Cardel, Veracruz; **b)** Credencial para votar con folio 0000049716394, número 1508112865872, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor de la C. Perla Patricia Montiel Escobar; **c)** Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura: 10016270045813096205, con un importe de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014; **d)** Comprobante de pago de fecha 7 de julio de 2016, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, con un importe de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); **e)** Forma de Ingreso para pago referenciado con línea de captura: 10014285395506659212, por un importe de \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 del 30 de junio de 2014, y **f)** Comprobante de pago de fecha 14 de octubre de 2014, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, con un importe de \$35,621.00, (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

### CONSIDERANDOS

**A)** Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA párrafo primero fracción X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del





# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículos 34 y 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

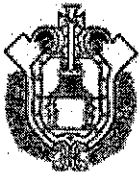
Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b), establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

**b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.**

III...."

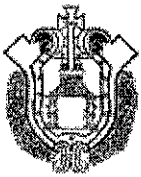
(Lo enfatizado es propio)

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, las de poder condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozca precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos al Valor Agregado y Sobre la Renta.

Considerando que la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que exista un acto administrativo conexo a la resolución determinante del crédito fiscal que sea materia de impugnación, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además, que la C. Perla Patricia Montiel Escobar, en su carácter de Representante Legal de la mencionada persona moral, ha demostrado interés en corregir la situación fiscal de su representada, toda vez, que con escrito de fecha 7 de julio de 2016, recibido en la misma fecha en la Dirección General de Recaudación de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, aportó copias de los comprobantes de pago de fecha 7 de julio de 2016 y 15 de octubre de 2014, realizados en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, por las cantidades de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, y por \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de ejecución, respectivamente.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de

Av. Xolapa No. 301, Col. Unidad del Basque, C.P. 91010, Xolapa, Veracruz  
Tel. (228) 842.14.00 <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas>



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

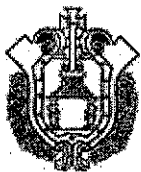
2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 90% de las multas impuestas por omitir el pago del Impuesto Sobre la Renta, el 60% de las multas impuestas por omitir los pagos de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta; el 60 % por omitir el pago del Impuesto al Valor Agregado y de las retenciones de dicha contribución; así como el 55% de las multas de forma, todos del ejercicio fiscal 2011.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó el depósito en garantía efectuado el día 7 de julio del presente año, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO							
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES DE ISR	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE IVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	588,762.13	1,468.64	0.00	260,128.32	1,590.00		851,949.09
ACTUALIZACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES	19,433.86	0.00	2,597.37	0.00	0.00		22,031.23
RECARGOS DEL IMPUESTO OMITIDO	345,956.63	987.32	0.00	175,143.29	1,069.03		523,156.27
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	54,056.40	0.00	9,939.58	0.00	0.00		63,995.98
MULTAS DE FONDO	299,372.46	720.62	0.00	127,200.65	780.14		428,073.87
MULTAS DE FORMA	141,466.25	0.00	25,721.14	0.00	0.00		167,187.39
MULTAS POR AGRAVANTE	0.00	655.11	0.00	0.00	709.22		1,364.33
GASTOS DE EJECUCIÓN						35,621.00	35,621.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,449,047.73</b>	<b>\$3,831.69</b>	<b>\$38,258.09</b>	<b>\$562,472.26</b>	<b>\$4,148.39</b>	<b>\$35,621.00</b>	<b>\$2,093,379.16</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$595,261.26 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción de la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., el monto actualizado de las sanciones, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:



# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

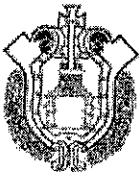
CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR (MULTAS DE FONDO)	299,372.46	90%	269,435.21	29,937.25
ISR (MULTAS DE FORMA)	141,466.25	55%	77,806.44	63,659.81
RET. ISR (MULTAS DE FONDO)	720.62	60%	432.37	288.25
RET. ISR (MULTAS POR AGRAVANTE)	655.11	0%	0.00	655.11
IETU (MULTAS DE FORMA)	25,721.14	55%	14,146.63	11,574.51
IVA (MULTAS DE FONDO)	127,200.65	60%	76,320.39	50,880.26
RET. IVA (MULTAS DE FONDO)	780.14	60%	468.08	312.06
RET. IVA (MULTAS POR AGRAVANTE)	709.22	0%	0.00	709.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 596,626.59</b>		<b>\$ 438,609.12</b>	<b>\$ 158,016.47</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, ascienden a la cantidad de \$515,665.64 (QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RETENCIONES DE ISR	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	RETENCIONES DE IVA	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	588,762.13	1,468.84	0.00	280,128.32	1,580.00		851,949.09
ACTUALIZACIONES DE PAGOS PROVISIONALES	19,433.86	0.00	2,597.37	0.00	0.00		22,031.23
RECARGOS DEL IMPUESTO OMITIDO	345,856.83	987.32	0.00	175,143.26	1,089.03		523,066.27
RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	54,058.40	0.00	9,839.58	0.00	0.00		63,898.98
MULTAS DE FONDO	29,937.25	288.25	0.00	50,880.26	312.06		81,417.82
MULTAS DE FORMA	63,659.81	0.00	11,574.51	0.00	0.00		75,234.32
MULTAS POR AGRAVANTE	0.00	655.11	0.00	0.00	709.22		1,364.33
GASTOS DE EJECUCIÓN						35,621.00	35,621.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,101,866.06</b>	<b>\$ 3,399.32</b>	<b>\$ 24,111.46</b>	<b>\$ 486,151.87</b>	<b>\$ 3,680.31</b>	<b>\$ 35,621.00</b>	<b>\$ 1,654,770.04</b>

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

Ahora bien, considerando que el día 7 de julio de 2016, la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., a través de su representada realizó un depósito en garantía por la cantidad de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA Bancomer; además de que el día 14 de octubre de 2014, realizó un pago por la cantidad de \$35,621.00, (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de gastos de ejecución, en la citada Institución Bancaria, dichos montos se aplican al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, atendiendo la solicitud que hace la



2.17.9

14 de Julio 2016  
115

**Subsecretaría de Ingresos**  
**Dirección General de Recaudación**  
**Subdirección de Ejecución Fiscal**

**OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016**

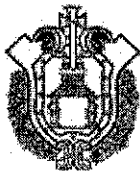
promovente, quedando un monto a pagar de \$1'125,918.04 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N.), como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN GARANTÍA Y POR GASTOS DE EJECUCIÓN											
CONCEPTO	CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA	ACTUALIZACIONES DE PAGOS PROVISIONALES	RECARGOS DEL IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS DE PAGOS PROVISIONALES	MULTAS DE FONDO	MULTAS DE FORMA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	APLICACIÓN DE LOS PAGOS	SALDO PENDIENTE DE PAGO (1)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	588,782.93	8,433.86	345,856.63	54,058.40	26,897.25	63,659.81	0.00		1,019,688.08		1,019,688.08
RETENCIONES DE ISR	1,468.64	0.00	987.32	0.00	288.25	0.00	653.11		3,388.32	3,388.32	0.00
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	0.00	2,587.37	0.00	8,939.58	0.00	1,574.51	0.00		24,114.46		24,114.46
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	280,028.32	0.00	175,432.29	0.00	50,880.28	0.00	0.00		496,518.77	496,518.77	0.00
RETENCIONES DE IVA	1,590.00	0.00	1,068.03	0.00	32.06	0.00	708.22		3,688.31	3,688.31	0.00
GASTOS DE EJECUCIÓN								35,621.00	35,621.00	35,621.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$61,849.89</b>	<b>\$22,031.23</b>	<b>\$629,186.27</b>	<b>\$63,996.98</b>	<b>\$81,417.82</b>	<b>\$75,234.32</b>	<b>\$1,364.33</b>	<b>\$86,621.00</b>	<b>\$1,684,770.94</b>	<b>\$629,852.49</b>	<b>\$1,125,918.64</b>

Saldo pendiente de pago \$1'125,918.00 por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

C) Visto el resultado obtenido como adeudo del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, a la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., que ha quedado plasmado en el Considerando que antecede en cantidad de \$1'125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser el remanente pendiente de pago del crédito fiscal antes señalado, esta Autoridad Fiscal resolutora estima que es procedente la autorización del pago en parcialidades, cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015.

D) Considerando que el día 14 de octubre de 2014, la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Cardel, Veracruz, trabó formal embargo en vía de ejecución de bienes muebles propiedad de la contribuyente SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V., para hacer efectivo el crédito fiscal número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, los cuales han quedado descritos en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo del 14 de octubre de 2014, que se encuentra anexa al expediente administrativo formado con motivo de la solicitud realizada por la citada contribuyente, los cuales se consideran de fácil realización y suficientes para garantizar el adeudo a cargo de la citada empresa; además de que muestra disposición para cubrir el remanente pendiente de pago del crédito fiscal, toda vez que muestra un pago realizado el 7 de julio de 2016, por la cantidad de \$330,542.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de anticipo de la solicitud de pago en parcialidades que hará posterior a la notificación de la presente resolución, atendiendo a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 144 del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta Autoridad Fiscal resolutora estima que resulta procedente se pida a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente, aseguradas por la Autoridad Fiscal al amparo del oficio número SSI/DGR/SEF/DCSC/1944/2016, tal y como lo solicita su Representante Legal y suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución incoado por la exactora de la ciudad de Cardel, Ver.



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

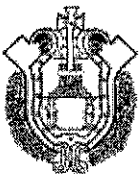
### RESUELVE

**PRIMERO.** Condonar parcialmente las multas de fondo y de forma determinadas a la contribuyente **SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V.**, a través del oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense los depósitos en garantía y por gastos de ejecución realizados en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, por las cantidades de \$493,231.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), y \$35,621.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.), a las diferencias determinadas en el oficio número DGF/RG/1903/LIQ/2014 de fecha 30 de junio de 2014, del Impuesto Al Valor Agregado, así como Retenciones del citado Impuesto y del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, sus accesorios y a los gastos de ejecución; teniendo a la contribuyente **SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V.**, como deudora de un crédito fiscal por un monto de \$1'125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, con sus respectivos accesorios, del ejercicio fiscal 2011; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Comunicar a la contribuyente **SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V.**, que para que surta efectos la condonación del monto señalado en el primer resolutivo de este apartado, en términos del artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia fiscal, de conformidad con el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, **dentro del plazo de tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, deberá presentar su solicitud formal de pago en parcialidades del remanente pendiente de pago en cantidad de \$1'125,918.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), en la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, atendiendo a las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.14.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.** Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente **SERVICIO CARDEL, S.A. DE C.V.**, para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; asimismo, se estima procedente suspender el Procedimiento Administrativo de Ejecución, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **D)** de la presente Resolución.



**Subsecretaría de Ingresos  
 Dirección General de Recaudación  
 Subdirección de Ejecución Fiscal**

**OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACF/2454/2016**

**QUINTO.** Hacer del conocimiento de la solicitante de condonación, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

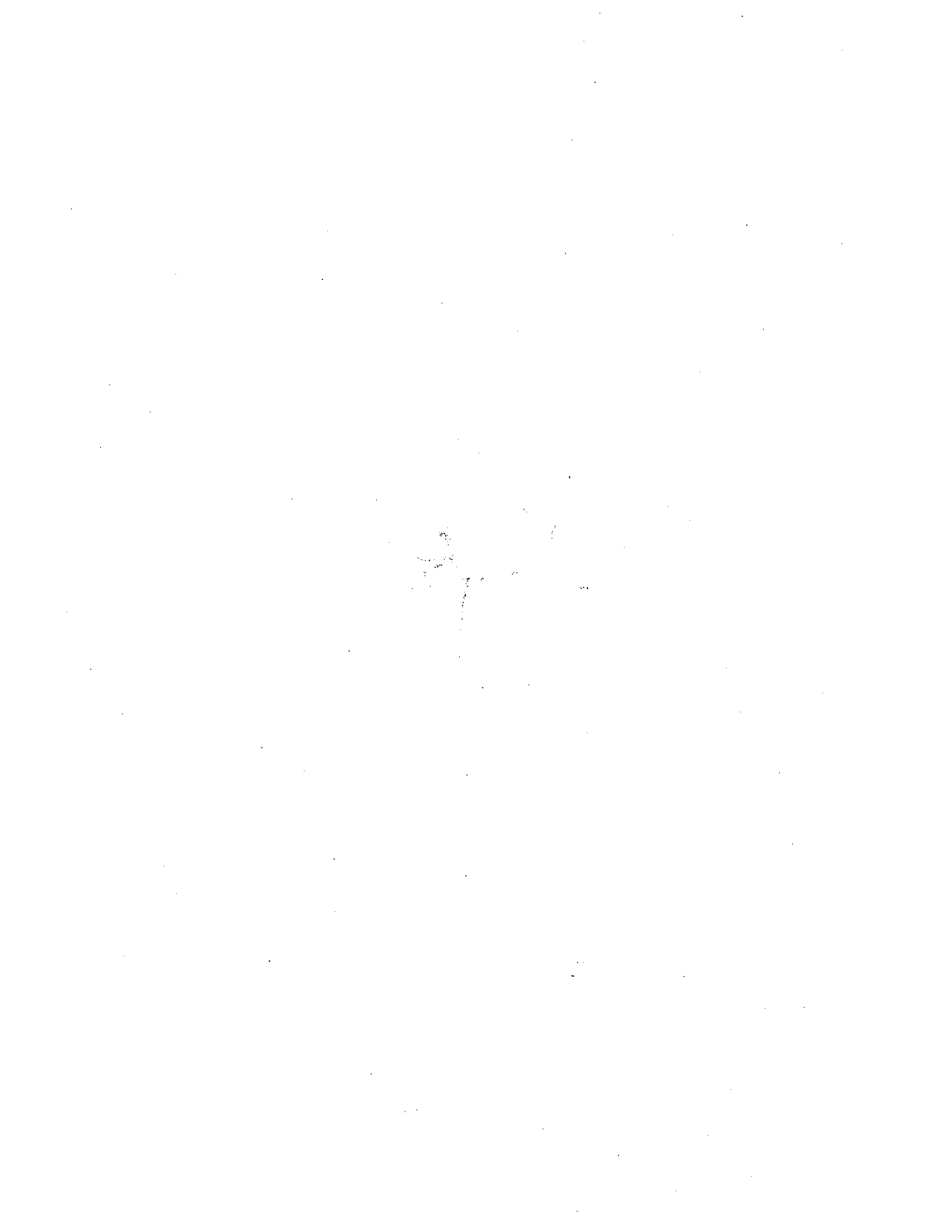
**SEXTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE  
 "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

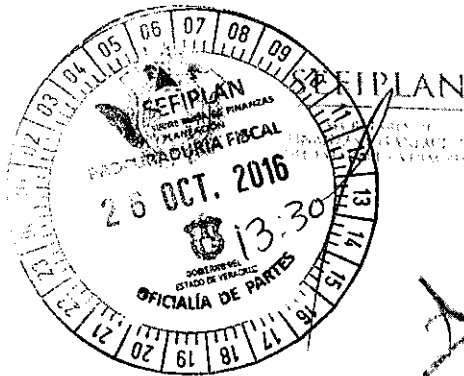
**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
 SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

- C.c.p. Lic. Antonio Gómez Pelegrín.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Javier Vázquez Yáñez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Lic. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. C.P. Martha Catalina Pensado Cheverry.- Jefa de la Oficina de Hacienda del Estado de Cardel, Ver.- Para su conocimiento y efectos.-Calle José Azueta número 21, altos, colonia Centro, C.P. 91681, Cardel, Ver.
- C.c.p. Exponente.
- C.c.p. Minutario.

E.L.L./O.C.A./T.A./A.L.G.M







Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

ASUNTO: Se condona el 40% de las multas por contribuciones omitidas impuestas mediante oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ.

Xalapa, Ver., a 15 de julio de 2016.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V.  
AVENIDA 1 NÚMERO 603-ALTOS  
COLONIA CENTRO  
C.P. 94500  
CÓRDOBA, VER.



Autorizados para recibir notificaciones: Oseguera, Ana María Yashima, Norma Yashima Santos Junco, Anaí Carrasco Ronquillo y Violeta Almendra García.

Visto el escrito de fecha 28 de junio del año en curso, recibido el día 29 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Córdoba, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. LUIS IGNACIO LIBREROS TREJO, en su carácter de Administrador Único de la empresa SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el instrumento notarial número 10,768 de fecha 21 de octubre de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 de Córdoba, Ver., mediante el cual solicita la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014 y la suspensión de cualquier acto de cobro, relacionado con dicho crédito fiscal.

### ANTECEDENTES

I. El 19 de mayo de 2014, la Dirección General de Fiscalización determinó a la contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ, notificado legalmente el día 23 de mayo del mismo año, en cantidad de \$517,536.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, actualización, recargos y multas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de junio de 2013 al 31 de julio de 2013.

II. Inconforme con la determinación del crédito fiscal, el representante legal de SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., promovió recurso de revocación el cual fue radicado bajo el número RRF/060/14/VIII del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos dependiente de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue resuelto, a través del oficio número SAC/047/2015/XV de fecha 13 de marzo de 2015, confirmando el acto impugnado.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

III. En desacuerdo con el sentido de la resolución que puso fin al recurso de revocación intentado, la persona moral denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., a través de su representante legal promovió ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa juicio de nulidad, el cual fue radicado bajo el número 1363/15-13-01-2, dentro del cual el día 23 de octubre de 2015, se dictó sentencia reconociendo la validez de la resolución que pone fin al recurso de revocación y en consecuencia reconoce la validez del crédito fiscal determinado en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014.

IV. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales: a) Copia del Instrumento Notarial número 10,768 de fecha 21 de octubre de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público Número 3 de Córdoba, Veracruz, certificada el 4 de junio de 2015, por el Lic. Abraham Antonio Olmedo Broca, Notario adscrito a la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Córdoba, Veracruz, mediante el cual se acredita la constitución de la sociedad mercantil denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., y la personalidad del C. Luis Ignacio Libreros Trejo, como Administrador Único; b) Copia simple del oficio número SAC/047/2015/XV de fecha 13 de marzo de 2015, con sus respectivas constancias de notificación, mediante el cual el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resuelve el recurso administrativo de revocación; c) Credencial para votar folio 0000083002522, número 1025064444078, con año de registro 1993 01, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, en favor del C. Luis Ignacio Libreros Trejo; y d) Copia simple de la demanda de nulidad de fecha 8 de junio de 2015, recibida el día 15 del mismo mes y año, en la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, radicado con el número 1363/15-13-01-2.

#### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*



OFICIO NÚMERO: SSI/2593 /2016.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

**b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.**

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Considerando que el Representante Legal del contribuyente SERVICIOS LOS CAFETOS DE CORDOBA, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del



Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 40% de las multas impuesta por omitir el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios correspondiente al periodo comprendido del 1° de junio al 31 de julio de 2013.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1° DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	330,423.57	132,539.83	175,133.71	638,097.11
<b>TOTAL</b>	<b>\$330,423.57</b>	<b>\$132,539.83</b>	<b>\$175,133.71</b>	<b>\$638,097.11</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, ascienden a las cantidades de \$175,133.71 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1° DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	175,133.71	40%	70,053.48	105,080.23
<b>TOTAL</b>	<b>\$175,133.71</b>		<b>\$70,053.48</b>	<b>\$105,080.23</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014, asciende a la cantidad de \$568,043.63 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 63/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL PERIODO 1° DE JUNIO A 31 DE JULIO DE 2013	330,423.57	132,539.83	105,080.23	568,043.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$330,423.57</b>	<b>\$132,539.83</b>	<b>\$105,080.23</b>	<b>\$568,043.63</b>



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/2593 /2016.

Ahora bien, considerando que el día 7 de julio de 2016, el contribuyente efectúa pagos en cantidades de \$283,507.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.) y de \$284,537.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de \$568,044.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura 0801 6270 0443 1320 7205 y 0801 6270 0511 1320 9270, así como con los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitido por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a través de (BancaNet Empresarial) con números de autorización 163676 y 163897, dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ de fecha 19 de mayo de 2014, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE				SALDO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	SUMA		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	SUMA (1)		MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS	TOTAL
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIO DEL 1º DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2014	330,423.57	132,539.83	105,080.23	568,043.63	MEHOS	330,423.57	132,539.83	105,080.23	568,044.00	IGUAL	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	\$330,423.57	\$132,539.83	\$105,080.23	\$568,043.63		\$330,423.57	\$132,539.83	\$105,080.23	\$568,044.00		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

(1) Monto pagado \$ 568,044.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado al contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar al contribuyente SERVICIO LOS CAFETOS DE CÓRDOBA, S.A. DE C.V., la cantidad de \$70,053.48 (SETENTA MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 48/100 M.N.), de las multas impuestas en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2593 /2016.

**SEGUNDO.** Aplíquese el pago efectuado por el promovente, por la cantidad de \$568,044.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), realizado a través de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando **B)** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/RG/1305/14/LIQ del 19 de mayo del 2014, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Ad  
ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

- C.c.p. Lic. Antonio Gómez Pellegrín - Secretario de Finanzas y Planeación - Para superior conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Lic. Javier Yáñez Vélez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento - Presente.
- C.c.p. Lic. Dalia Carolina García Mercader - Jefe del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación. - Mismo fin. - Presente.
- C.c.p. Expediente y Militar.

REF. DGR/SEF/DACF:EALL/AD/TARICAF

Recibi oficio original  
09/09/2016  
717

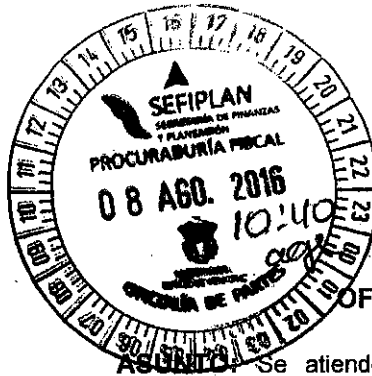
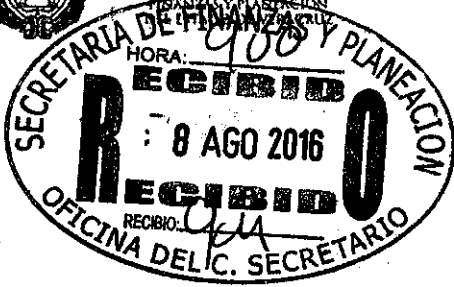






SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/2633 /2016

Se atienden promociones relacionadas con la condonación de las multas que le fueron determinadas en los oficios números: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ.

Xalapa, Ver., a 28 de julio de 2016



**C. REPRESENTANTE LEGAL DE HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.**  
CALLE CD. VICTORIA NÚMERO EXTERIOR 23  
COL. PROGRESO MACUILTEPETL NORTE  
XALAPA, VER.

Vistos los escritos de fechas 11 de marzo y 16 de mayo del 2016, recibidos el primero el día 15 del mismo mes y año en la Oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad capital y el segundo en la misma fecha, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signados por el C. Carlos Rafael Méndez Maín, Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 27,417 de fecha 4 de octubre de 1991, pasado ante la fe del Lic. Miguel Marengo, Notario Público número 2 de la Ciudad de Xalapa, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal lo siguiente:

1.- Se autorice en términos de lo dispuesto en las disposiciones fiscales, la condonación de las multas que le fueron determinadas en los siguientes créditos fiscales: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ.

2.- Se suspenda el procedimiento administrativo de ejecución, en tanto sea resuelta la autorización de solicitud de condonación.

3.- Se apliquen a los citados créditos fiscales 5 comprobantes de depósito en garantía que fueron efectuados por la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V.

4.- Se realice la transferencia de los recursos por la cantidad de \$153,822.12, de la cuenta número 2005877 sucursal 0089 de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a nombre de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., para cubrir la parte no condonada.

5.- Se proceda a la baja respectiva de los créditos fiscales, una vez que sea autorizada la condonación.

6.- Se giren instrucciones a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desbloqueo de la cuenta bancaria número 2005877."

Handwritten initials and marks on the left side of the page.

Handwritten signature or mark on the bottom right side of the page.



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/2633 /2016

### ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, le determinó en el ejercicio de sus facultades de comprobación a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V, los siguientes créditos fiscales:

NÚMERO	FECHA	MONTO	CONCEPTOS
GSI/39-1/2009	13/FEB/2009	\$10,720.00	MULTA DE APREMIO
GSI/71-2/2009	18/MAR/2009	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	\$28,270.22	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2007
GSI/28-1/2010	25/ENE/2010	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010	\$37,298.30	IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO FISCAL 2008
GSI/36-1/2011	26/ENE/2011	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
GSI/99-2/2011	4/MAR/2011	\$12,240.00	MULTA DE APREMIO
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011	\$72,784.82	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2009

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, las solicitudes precisadas en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a sus promociones, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 27,417 de fecha 4 de octubre de 1991, pasado ante la fe del Lic. Miguel Marengo, Notario Público número 2 de la Ciudad de Xalapa, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. Carlos Rafael Méndez Maín; b) Credencial para votar folio 0000075652962, con año de registro 1993, expedida por el Registro Federal de electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. Carlos Rafael Méndez Maín; c) Acuse de Recibo de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y d) Estado de cuenta bancario al 31 de marzo de 2016, expedido por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con el que demuestra la existencia de fondos suficientes para que la Autoridad Fiscal solicite la transferencia de los mismos, con el fin de tener como pagados los citados créditos fiscales.

### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I y II, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA

2/11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a las solicitudes de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, en materia de multas relacionadas con los Ingresos Federales Coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; en sus Cláusulas Octava fracción II inciso b) y Novena primer párrafo, fracción I inciso a) y el párrafo anterior a ésta, establecen que:



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

**"OCTAVA.-** Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I...

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a)...

**b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.**

III..."

**"NOVENA.-** En materia de los **impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.**

**Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:**

**I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:**

**a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en los hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables"**

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado.



# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Bajo ese tenor, y considerando que el C. Carlos Rafael Méndez Maín, Representante Legal de HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal; además de que muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa en relación a los créditos fiscales números: GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ; al haber efectuado las siguientes operaciones, a través de las cuales, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ha captado ingresos en cantidad de \$200,890.12 en dos etapas, como se demuestra a continuación:

### PRIMERA ETAPA

RECIBO DE INGRESOS FOLIO	FECHA	MONTO \$	OPERACIÓN	OBSERVACIONES
C 8172781	28/ABRIL/2011	4,786.00	2011/1539785	DEPOSITO EN GARANTIA
C 6912377	12/MAYO/2011	9,282.00	2011/1600173	DEPOSITO EN GARANTIA
G 95393	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2739954	DEPOSITO EN GARANTIA
G 95391	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2724241	DEPOSITO EN GARANTIA
G 95390	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2723383	DEPOSITO EN GARANTIA

### SEGUNDA ETAPA

NO. DE OFICIO	FECHA	MONTO \$	CUENTA	OBSERVACIONES
SSI/DGR/SEFI/DCSC/1774/2016	13/JUNIO/2016	153,822.12	8802005677	BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. (TRANSFERENCIA)

TOTAL INGRESADO A SEFIPLAN	\$200,890.12
----------------------------	--------------

Bajo ese contexto, con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de

5/11



# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015 esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar las multas impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, atendiendo las dos etapas de obtención de los ingresos en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

**PRIMERA ETAPA:** A efecto de atender las solicitudes de condonación planteadas por el promovente, y vistos los expedientes con que cuenta la Secretaría de Finanzas y Planeación, que se han consultado en términos del primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación esta Autoridad Fiscal resolutoria observa que la contribuyente realizó pagos posteriores a la emisión de la liquidación y de las multas impuestas, por un monto total de \$47,068.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); por lo tanto, las multas identificadas con los números GSI/39-1/2009 y GSI/71-2/2009, así como el crédito fiscal más antiguo identificado con el número D/695/2009/LIQ, se actualizan en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuaron los depósitos en garantía, es decir a los meses de abril, mayo y septiembre de 2011; quedando conformados de la siguiente manera, por un monto total de \$59,801.63 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 63/100 M.N.):

### MULTAS DE APREMIO

CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO
GSI/39-1/2009	11,594.75
GSI/71-2/2009	13,230.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,824.97</b>

### CRÉDITO FISCAL No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	8,281.31	4,193.54	4,166.23	3,787.48		20,428.56
IVA RETENIDO AGO Y NOV/07	5,532.34	2,864.31	2,771.64	2,519.67		13,687.96
GASTOS DE EJECUCIÓN					860.14	860.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,813.65</b>	<b>\$7,057.85</b>	<b>\$6,937.87</b>	<b>\$6,307.15</b>	<b>\$860.14</b>	<b>\$34,976.66</b>

Considerando que en el caso de las multas de apremio identificadas con los números GSI/39-1/2009 y GSI/71-2/2009, no es procedente disminuirlas o condonarlas parcialmente, ya que no existe factor de condonación, conforme a lo establecido en la Reglas 2.17.7. y 2.17.12. de

6/11



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, solo es condonable parcialmente el monto de las multas por contribución omitida correspondiente al oficio liquidatorio número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009, como se demuestra a continuación:

**CRÉDITO FISCAL No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO A CONDONAR	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	4,166.23	70%	2,916.36	1,249.87
IVA RETENIDO AGO Y NOV/07	2,771.64	70%	1,940.15	831.49
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,937.87</b>		<b>\$4,856.51</b>	<b>\$2,081.36</b>

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto al Valor Agregado y por Retención de Salarios del ejercicio fiscal 2007, que le fueron impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en el oficio número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar de los créditos fiscales antes señalados, actualizados, ascienden a la cantidad total de \$54,945.12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 12/100 M.N.); como a continuación se demuestra:

**MULTAS DE APREMIO**

CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO
GSI/39-1/2009	11,594.75
GSI/71-2/2009	13,230.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,824.97</b>

**CRÉDITO FISCAL No. D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009**

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTES	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/07	8,281.31	4,193.54	1,249.87	3,787.48		17,512.20
IVA RETENIDO AGO Y NOV/07	5,532.34	2,864.31	831.49	2,519.67		11,747.81
GASTOS DE EJECUCIÓN					860.14	860.14
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,813.65</b>	<b>\$7,057.85</b>	<b>\$2,081.36</b>	<b>\$6,307.15</b>	<b>\$860.14</b>	<b>\$30,120.15</b>

Si siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en los cuadros que anteceden, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes a los depósitos en garantía de fechas 28 de abril, 12 de mayo y 29 de septiembre de 2011, por la cantidad total de \$47,068.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), quedando un remanente del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2007, en cantidad de \$7,877.12 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.), al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

*[Handwritten signatures and initials]*



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO D/695/2009/LIQ DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009							APLICACIÓN DE LA DIFERENCIA DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LA CONTRIBUYENTE					MONTO PENDIENTE DE PAGO						
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	SUMA	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIBUCIÓN OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
RET. ISR POR SALARIOS AGO Y DIC/09	8,281.31	4,193.54	1,248.87	3,787.48		17,512.20	8,281.31	4,193.54	1,248.87	3,787.48		17,512.20	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
IVA RETENIDO AGO Y NOV/11	5,532.34	2,854.31	831.49	2,519.67		11,747.81	38.25	480.28	831.49	2,519.67		3,870.69	5,493.09	2,384.03	0.00	0.00		7,877.12
GASTOS DE EJECUCIÓN					860.14	860.14					860.14	860.14					860.14	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$13,813.65</b>	<b>\$7,047.85</b>	<b>\$2,080.36</b>	<b>\$6,307.15</b>	<b>\$860.14</b>	<b>\$30,126.15</b>	<b>\$8,320.60</b>	<b>\$4,673.82</b>	<b>\$2,080.36</b>	<b>\$6,307.15</b>	<b>\$860.14</b>	<b>\$22,243.03</b>	<b>\$6,493.09</b>	<b>\$2,384.03</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$7,877.12</b>

**SEGUNDA ETAPA:** El remanente del crédito fiscal número D/695/2009/LIQ de fecha 4 de septiembre de 2009 y los créditos fiscales identificados con los números GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ, se actualizan en términos de los dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que se efectuó la transferencia.

**MULTAS DE APREMIO**

CRÉDITOS FISCALES	MONTO ACTUALIZADO	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
GSI/28-1/2010	14,926.68		14,926.68
GSI/36-1/2011	14,486.04	340.00	14,826.04
GSI/99-2/2011	14,487.26	340.00	14,827.26
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,899.98</b>	<b>\$680.00</b>	<b>\$44,579.98</b>

CRÉDITOS FISCALES	FECHA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	5,493.09				2,384.03				7,877.12
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010						31,343.34	13,064.74	890.92	45,299.00
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011		41,605.28	3,234.64	2,670.82	32,159.97	24,403.32	2,671.14	2,141.66	108,886.83
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,493.09</b>	<b>\$41,605.28</b>	<b>\$3,234.64</b>	<b>\$2,670.82</b>	<b>\$34,544.00</b>	<b>\$55,746.66</b>	<b>\$15,735.88</b>	<b>\$3,032.58</b>	<b>\$162,062.95</b>

Considerando que en el caso de las multas de apremio identificadas con los números GSI/28-1/2010, GSI/36-1/2011 y GSI/99-2/2011, no es procedente disminuirlas o condonarlas parcialmente, ya que no existe factor de condonación, conforme a lo establecido en la Reglas 2.17.7. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, solo es condonable el 100% del monto de las multas del Impuesto Sobre la Renta y el 70% del monto de las multas correspondientes a Retenciones del citado Impuesto, determinadas en los oficios liquidatorios números DGF/2472/2010/LIQ del 30 de noviembre de 2010 y DGF/2550/2011/LIQ del 13 de octubre de 2011, como se demuestra a continuación:

**CRÉDITO FISCAL No. DGF/2472/2010/LIQ DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

CONCEPTO	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO A CONDONAR	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2008	31,343.34	100%	31,343.34	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,343.34</b>		<b>\$31,343.34</b>	<b>0.00</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*





**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

**CRÉDITO FISCAL No. DGF/2550/2011/LIQ DEL 13 DE OCTUBRE DE 2011**

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS POR CONTRIB. OMITIDA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO A CONDONAR	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2009	21,465.06	100%	21,465.06	0.00
RET. ISR POR SALARIOS	1,605.05	70%	1,123.54	481.51
RET. ISR POR HONORARIOS	1,333.21	70%	933.25	399.96
<b>TOTAL</b>	<b>\$24,403.32</b>		<b>\$23,521.85</b>	<b>\$881.47</b>

Por cuanto hace a las multas por agravante del Impuesto Sobre la Renta, que le fueron impuestas a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., en los oficios números DGF/2472/2010/LIQ de fecha 30 de noviembre de 2010 y DGF/2550/2011/LIQ de fecha 13 de octubre de 2011, no es procedente la condonación de acuerdo a lo establecido en la Regla 2.17.7 fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el monto a pagar de los créditos fiscales antes señalados, actualizados, ascienden a la cantidad de \$153,822.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.); como a continuación se demuestra:

CRÉDITOS FISCALES	FECHA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
D/695/2009/LIQ	4/SEP/2009	6,508.76				3,412.74				9,921.50
GSI/28-1/2010	25/ENE/2010						14,926.68			14,926.68
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOV/2010						0.00	13,064.74	890.92	13,955.66
GSI/36-1/2011	26/ENE/2011						14,488.04		340.00	14,828.04
GSI/99-2/2011	4/MAR/2011						14,487.26		340.00	14,827.26
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCT/2011		41,605.28	3,234.64	2,670.82	32,159.97	881.47	2,671.14	2,141.66	85,364.98
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,508.76</b>	<b>\$41,605.28</b>	<b>\$3,234.64</b>	<b>2,670.82</b>	<b>\$35,572.71</b>	<b>\$44,781.45</b>	<b>15,735.68</b>	<b>\$3,712.58</b>	<b>\$153,822.12</b>

Siguiendo el procedimiento, al monto actualizado descrito en el cuadro que antecede, se disminuye con los ingresos percibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, correspondientes a la transferencia realizada el día 4 de julio de 2016, por la cantidad total de \$153,822.12 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 12/100 M.N.), quedando cubiertos en su totalidad el remanente del crédito fiscal número D/695/2009/LIQ y los créditos fiscales contenidos en los oficios números GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011 y DGF/2550/2011/LIQ, al ser aplicado en términos del párrafo octavo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, como a continuación se demuestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO (1)										APLICACIÓN DEL PAGO POR TRANSFERENCIA										MONTO PENDIENTE DE PAGO									
CRÉDITOS FISCALES	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	RET. DE ISR POR SALARIOS	RET. HON.	RECARGOS	MULTAS POR CONTRIB. OMITIDA	MULTAS POR AGRAVANTE	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL		
D/695/2009/LIQ	6,508.76				3,412.74				9,921.50	6,508.76				3,412.74				9,921.50	0.00					0.00			0.00	0.00	
GSI/28-1/2010						14,926.68			14,926.68						14,926.68			14,926.68									0.00	0.00	
DGF/2472/2010/LIQ								890.92	13,955.66							13,064.74	890.92	13,955.66								0.00	0.00		
GSI/36-1/2011									14,828.04							14,488.04	340.00	14,828.04									0.00	0.00	
GSI/99-2/2011									14,827.26							14,487.26	340.00	14,827.26									0.00	0.00	
DGF/2550/2011/LIQ		41,605.28	3,234.64	2,670.82	32,159.97	881.47	2,671.14	2,141.66	85,364.98		41,605.28	3,234.64	2,670.82	32,159.97	881.47	2,671.14	2,141.66	85,364.98									0.00	0.00	
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,508.76</b>	<b>\$41,605.28</b>	<b>\$3,234.64</b>	<b>\$2,670.82</b>	<b>\$35,572.71</b>	<b>\$44,781.45</b>	<b>\$15,735.68</b>	<b>\$3,712.58</b>	<b>\$153,822.12</b>	<b>\$6,508.76</b>	<b>\$41,605.28</b>	<b>\$3,234.64</b>	<b>\$2,670.82</b>	<b>\$35,572.71</b>	<b>\$44,781.45</b>	<b>\$15,735.68</b>	<b>\$3,712.58</b>	<b>\$153,822.12</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	

**SEFIPLAN**SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZSubsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

Ahora bien, como ha quedado consignado con antelación los créditos fiscales que le fueron determinados en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, a cargo de la persona moral HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., se tienen como totalmente pagados, considerando los ingresos obtenidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en cantidad de \$200,890.12 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.) y la condonación parcial de las multas ascienden a la cantidad de \$59,721.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.), como se demuestra en los siguientes resúmenes:

MONTOS COBRADOS	RECIBO DE INGRESOS FOLIO	FECHA	MONTO \$	OPERACIÓN	OBSERVACIONES
PRIMERA ETAPA	C 8172781	28/ABRIL/2011	4,786.00	2011/1538785	DEPÓSITO EN GARANTÍA
	C 6812377	12/MAYO/2011	9,282.00	2011/1600173	DEPÓSITO EN GARANTÍA
	G 95393	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2738954	DEPÓSITO EN GARANTÍA
	G 95391	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2724241	DEPÓSITO EN GARANTÍA
	G 95390	29/SEP/2011	11,000.00	2011/2723383	DEPÓSITO EN GARANTÍA
SEGUNDA ETAPA	OFICIO NÚMERO SSI/DGR/SEF/DCSC/1774/2016	13/JUNIO/2016	163,822.12	8902005877	BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. (TRANSFERENCIA)
<b>TOTAL INGRESADO A SEFIPLAN</b>			<b>\$200,890.12</b>		

MONTOS CONDONADOS DE MULTAS		
NÚMERO	FECHA	CANTIDAD
D/695/2009/LIQ	4/SEPTIEMBRE/2009	4,856.51
DGF/2472/2010/LIQ	30/NOVIEMBRE/2010	31,343.34
DGF/2550/2011/LIQ	13/OCTUBRE /2011	23,521.85
<b>TOTAL</b>		<b>\$59,721.70</b>

Es menester observar, que con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que los créditos fiscales determinados a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., a través de los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, han quedado totalmente cubiertos, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja de los mismos.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** CONDONAR a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., la cantidad de \$59,721.70 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS

10/11



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 2633 /2016

VEINTIUN PESOS 70/100 M.N.), que corresponde a las multas impuestas en los oficios números D/695/2009/LIQ, DGF/2472/2010/LIQ y DGF/2550/2011/LIQ conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquense los montos enterados por el promovente, a través de los depósitos y la transferencia bancaria que han quedado descritos en la presente Resolución y que suman la cantidad de \$200,890.12 (DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 12/100 M.N.), a los conceptos no condonados, para tenerse como finiquitados los créditos fiscales determinados a la contribuyente HIELO Y AGUA PURIFICADOS DE XALAPA, S. DE R.L. DE C.V., a través de los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja de los créditos fiscales determinados en los oficios números GSI/39-1/2009, GSI/71-2/2009, D/695/2009/LIQ, GSI/28-1/2010, DGF/2472/2010/LIQ, GSI/36-1/2011, GSI/99-2/2011, DGF/2550/2011/LIQ, que han quedado descritos en el Antecedente I de la presente Resolución, por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Xalapa, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de dicha Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

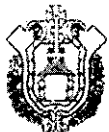
*BEARBI ORIHANA  
DEA PRESENTE  
RESOLUCIÓN 8/AUGUSTO/16  
17:20 HRS  
CAROLINA GARCIA MERCADER*

- C.c.p. Antonio Gómez Pelegrín - Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Javier Yáñez Vázquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p. Edmundo Macario Álvarez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
- C.c.p. Expediente y Minutario.

REF. DGR/SEF/DACF: EALL/ACA/TAR/IV

11/11





SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

**ASUNTO:** Se condona el 40% de las multas por la omisión del pago del IEPS, impuestos mediante el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015.

Xalapa, Ver., a 2 de septiembre de 2016.

**APODERADO LEGAL DE  
LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V.  
AVENIDA 1 NÚMERO 603-ALTOS  
COLONIA CENTRO, C.P. 94500  
CÓRDOBA, VER.**

Autorizados para recibir notificaciones: Lics. Agustín Rodal Oseguera, Ana María Yashima, Norma Iveth Santos Junco, Anaí Carrasco Ronquillo y Violeta Almendra García.

Visto el escrito de fecha 9 de agosto de 2016, recibido el día 10 del mismo mes y año, en la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Córdoba, Ver., dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. Luis Rodolfo Orbezo Valle, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., personalidad que acredita con el Instrumento Público número 10,654, de fecha 21 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Córdoba, Ver., mediante el cual solicita con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 y la suspensión de cualquier acto de cobro, relacionado con dicho crédito fiscal.

#### ANTECEDENTES

I. El 24 de septiembre de 2015, la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., un crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015, notificado legalmente el día 2 de octubre de 2015, en cantidad de \$546,682.55 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), correspondiente al Impuesto actualizado, Recargos y Multas del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número 2014-4-GAM de fecha 5 de noviembre de 2014.

II. Inconforme con la determinación del crédito fiscal, el Apoderado Legal de la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., promovió recurso de revocación, el cual fue radicado bajo el número RRF/080/2015/IX del libro índice de recursos administrativos de revocación de la Subprocuraduría de Asuntos Contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue resuelto, a través del oficio número SAC/031/2016/IX de fecha 29 de febrero de 2016, confirmando el acto impugnado.

III. En desacuerdo con el sentido de la resolución que puso fin al recurso de revocación intentado, el Apoderado Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., señala que promovió ante la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y



Administrativa demanda de nulidad, presentada el 23 de junio de 2016, por correo certificado con acuse de recibo, y fue radicado con el expediente número 2014/16-13-01-7; no obstante a lo anterior, señala el promovente que mediante escrito de fecha 27 de julio de 2016, recibido en ese Tribunal con fecha 8 de agosto de 2016, por así convenir a los intereses de su poderdante, se desistió de la demanda interpuesta.

IV. Derivado de lo anterior, el Apoderado Legal de LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo y aportando las siguientes pruebas documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 10,654, de fecha 21 de agosto de 2008, pasado ante la fe del Lic. Alejandro Herrera Marín, Notario Público número 3 y del Patrimonio Inmobiliario Federal de Córdoba, Ver., con el cual acredita su personalidad el C. Luis Rodolfo Orbello Valle; y b) Siete Formas de Ingreso para Pago Referenciado, en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.), \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$74,840.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), con líneas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 5218, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, cada una con sus respectivos Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, realizados por Internet, a través de (BancaNet Empresarial) de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con números de autorización 066319, 068934, 070643, 071853, 073013, 074754 y 076043.

**CONSIDERANDOS**

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 segundo párrafo y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X y NOVENA segundo párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de las multas, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

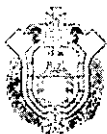
*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*



OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

III...."

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

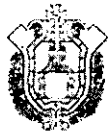
De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Considerando que el Apoderado Legal de la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del

4/8





# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ECONOMÍA  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.12. fracciones I y III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 40% de las multas impuesta por omitir el pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, todas de 2013.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA
IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	20,657.49	78,217.80
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	22,312.26	84,010.18
IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	22,445.76	83,839.93
IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	22,000.04	81,463.62
IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	22,705.82	83,290.71
IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	23,229.15	84,132.19
IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	27,178.88	97,444.16
<b>TOTAL</b>	<b>\$288,240.24</b>	<b>\$24,054.69</b>	<b>\$119,674.36</b>	<b>\$160,529.40</b>	<b>\$592,398.58</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, asciende a la cantidad de \$160,529.40 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 40/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el Representante Legal de la persona moral denominada LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO *
IEPS JUN 2013	20,657.49	40%	8,263.00	12,394.00
IEPS JUL 2013	22,312.26	40%	8,924.90	13,387.00
IEPS AGO 2013	22,445.76	40%	8,978.30	13,467.00
IEPS SEP 2013	22,000.04	40%	8,800.02	13,200.00
IEPS OCT 2013	22,705.82	40%	9,082.33	13,623.00
IEPS NOV 2013	23,229.15	40%	9,291.66	13,937.00
IEPS DIC 2013	27,178.88	40%	10,871.55	16,307.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$160,529.40</b>		<b>\$64,211.76</b>	<b>\$96,315.00</b>

\* Por ajuste del peso, en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/DyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, asciende a la cantidad de \$528,184.18 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.); como a continuación se muestra:

Av. Xalapa No. 303, Col. Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Veracruz  
Tel. (228) 842.14.00 <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas>



OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA
IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	12,394.00	69,954.31
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	75,084.92
IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	13,467.00	74,861.17
IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	72,663.58
IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	13,623.00	74,207.89
IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	74,840.04
IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	16,307.00	86,672.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$288,240.24</b>	<b>\$24,064.59</b>	<b>\$119,674.35</b>	<b>\$96,316.00</b>	<b>\$528,184.18</b>

Ahora bien, considerando que el día 4 de agosto de 2016, la contribuyente efectúa pagos en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.) \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de **\$528,184.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, como se prueba con las copias de las Formas de Ingresos para Pago Referenciado con líneas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 521, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, así como con los Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitidos por la Institución Bancaria BANAMEX, S.A. a través de (BancaNet Empresarial) con números de autorización 066319,068934, 070643, 071853,073013,074754 y 076043, dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/DyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, atendiendo la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO						APLICACIÓN DEL PAGO EFECTUADO POR LA CONTRIBUYENTE						SALDO PENDIENTE
CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA	CONCEPTO	MONTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	MULTAS	SUMA	
IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	12,394.00	32,862.34	IEPS JUN 2013	37,091.97	3,497.77	16,970.57	12,394.00	32,862.34	0.00
IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	35,021.95	IEPS JUL 2013	40,062.97	3,793.96	17,840.99	13,387.00	35,021.95	0.00
IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	13,467.00	34,568.50	IEPS AGO 2013	40,302.67	3,691.72	17,399.78	13,467.00	34,568.50	
IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	33,161.22	IEPS SEP 2013	39,502.36	3,456.45	16,504.77	13,200.00	33,161.22	
IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	13,623.00	33,438.17	IEPS OCT 2013	40,769.72	3,359.42	16,455.75	13,623.00	33,438.17	
IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	33,130.76	IEPS NOV 2013	41,709.28	3,019.75	16,174.01	13,937.00	33,130.76	
IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	16,307.00	37,771.00	IEPS DIC 2013	48,801.27	3,235.52	18,228.48	16,307.00	37,771.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$288,240.24</b>	<b>\$24,064.59</b>	<b>\$119,674.35</b>	<b>\$96,315.00</b>	<b>\$528,184.18</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$288,240.24</b>	<b>\$24,064.59</b>	<b>\$119,674.35</b>	<b>\$96,316.00</b>	<b>\$528,184.18</b>	<b>\$0.00</b>

Monto pagado \$528,184.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.



OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión de cualquier acto de cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., a través del oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Condonar a la contribuyente LOS CAFETOS DE FORTÍN, S.A. DE C.V., la cantidad de \$64,211.76 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 76/100 M.N.), correspondiente al 40% del monto total de las multas impuestas en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquese los pagos efectuados por el promovente, el día 4 de agosto de 2016, en cantidades de \$69,954.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$75,085.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), \$74,861.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100.M.N.), \$72,664.00 (SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), \$74,208.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), \$74,840.00 (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) y \$86,572.00 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que sumados hacen un monto total de \$528,184.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como se prueba con las copias de las Formas de Ingreso para Pago Referenciado con líneas de captura 0801 6291 3453 1356 7293, 0801 6291 3590 1356 5218, 0801 6291 3661 1356 0231, 0801 6291 3738 1356 5258, 0801 6291 3802 1356 7271, 0801 6291 3966 1356 5224 y 0801 6291 4094 1356 8237, con sus respectivos Recibos de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, realizados por Internet, a través de (BancaNet Empresarial) de la Institución Bancaria BANAMEX, S.A., con números de autorización 066319, 068934, 070643, 071853, 073013, 074754 y 076043, a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como finiquitado el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VDyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.



SEIPLAN

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/ 3304 /2016.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal número DGF/DyRG/RE2/3228/LIQ/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015, por pago y condonación parcial de las multas, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

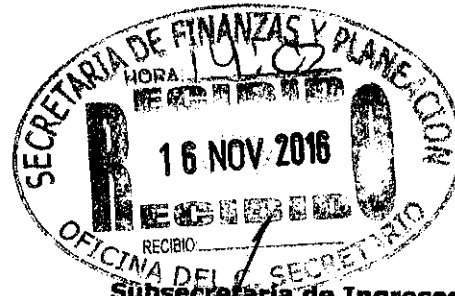
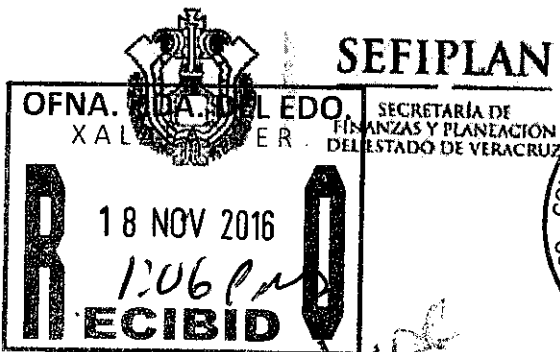
**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

*Recibi original  
Norma Irujo Sandoval  
Jefe de Oficina  
Asistente*

- C. p. Lic. Antonio Gómez Peláez - Secretario de Finanzas y Planeación - Para su conocimiento - Presente
- C. p. Lic. Javier Yáñez Vázquez - Procurador Fiscal - Para su conocimiento - Presente
- C. p. Lic. Dolra Carolina García Mercedes - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación - Mismo fin - Presente
- C. p. Expediente y Archivo

REF. DGR/SEF/DACF-E/LLJAO/TA/VSAT



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal  
OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

ASUNTO: Se condonan parcialmente las multas.  
Xalapa, Ver., a 15 de noviembre de 2016.

C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ  
CALLE MANUEL BOZA NÚMERO 18  
COLONIA DEL MAESTRO  
XALAPA, VER.

Visto el escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, presentado el día 14 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, firmado por el C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, mediante el cual, substancialmente solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014.

#### ANTECEDENTES

I. Derivado de la revisión practicada al C. FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, al amparo de la orden de visita domiciliaria número 2013-26-VRF de fecha 3 de julio de 2013, la Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó a su cargo el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, en cantidad histórica de \$1'462,999.02 (UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como sus accesorios, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

II. Derivado de lo anterior, el contribuyente presentó ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, aportando las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar con Folio 0000076049266 y número 1475064413486, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral; b) Comprobante de domicilio de la empresa Megacable, de fecha 26 de octubre de 2016, y c) Oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, con su respectivo citatorio de fecha 17 de diciembre de 2014 y acta de notificación del día 18 del mismo mes y año.

#### CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año;



**SEFIPLAN**

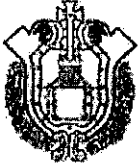
SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016**

Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 23 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; y cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, VIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.



Por su parte, en materia de multas relacionadas con los ingresos federales coordinados, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III..."*

(Lo enfatizado es propio).

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo señalado, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única.

Considerando que el contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.8. segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, toda vez, que esta Autoridad no conoce a la fecha que el contribuyente se encuentre sujeto al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenado por delitos fiscales y que el crédito fiscal se encuentra firme.



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; en correlación con Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 15 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015; artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; Regla 2.17.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2015, esta Autoridad Fiscal acuerda condonar el 85 % de las multas impuestas por omitir el pago del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

Además, esta Autoridad Fiscal atendiendo el procedimiento para determinar el porcentaje de condonación de las multas por incumplimiento a las obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago (de forma), señalado en la Regla 2.17.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, **estima que es procedente condonar el 85 % de las multas de forma y el 80% de las multas de fondo** que le fueron impuestas por omitir la presentación de declaraciones provisionales del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única, toda vez, que al dividir el activo circulante entre el pasivo circulante de la última declaración del Impuesto Sobre la Renta del Ejercicio 2015, presentada el día 9 de junio de 2016, se obtiene un factor de 2.30160993.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra:





# SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		SUMA
			DE FONDO	DE FORMA	
ISR ANUAL 2012	545,922.41	240,588.01	282,243.51	0.00	1,068,753.93
PP ISR	0.00	65,888.03	0.00	85,900.92	151,788.95
IETU ANUAL 2012	200,988.99	88,575.85	103,911.90	0.00	393,476.74
PP IETU	0.00	30,881.64	0.00	57,267.28	88,148.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$746,911.40</b>	<b>\$425,933.53</b>	<b>\$386,155.41</b>	<b>\$143,168.20</b>	<b>\$1,702,168.54</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha de la presente resolución, por las que procede condonación, ascienden a la cantidad de \$529,323.61 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 61/100 M.N.)

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción del contribuyente, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FONDO	MULTAS ACTUALIZADAS DE FORMA	PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
ISR ANUAL 2012	282,243.51	0.00	80%	225,794.81	56,448.70
PP ISR	0.00	85,900.92	85%	73,015.78	12,885.14
IETU ANUAL 2012	103,911.90	0.00	80%	83,129.52	20,782.38
PP IETU	0.00	57,267.28	85%	48,677.19	8,590.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$386,155.41</b>	<b>\$143,168.20</b>		<b>\$430,617.30</b>	<b>\$98,708.31</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.); como a continuación se muestra:

CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO					
CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		SUMA
			DE FONDO	DE FORMA	
ISR ANUAL 2012	545,922.41	240,588.01	56,448.70	0.00	842,959.12
PP ISR	0.00	65,888.03	0.00	12,885.14	78,773.17
IETU ANUAL 2012	200,988.99	88,575.85	20,782.38	0.00	310,347.22
PP IETU	0.00	30,881.64	0.00	8,590.09	39,471.73
<b>TOTAL</b>	<b>\$746,911.40</b>	<b>\$425,933.53</b>	<b>\$77,231.08</b>	<b>\$21,475.23</b>	<b>\$1,271,551.24</b>



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

**OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016**

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Visto el resultado obtenido como adeudo del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, que ha quedado plasmado en el Considerando que antecede en cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), que resulta ser el remanente pendiente de pago del crédito fiscal antes señalado, esta Autoridad Fiscal resolutora, estima que es procedente la autorización del pago en parcialidades, cumpliéndose con las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Regla 2.17.9, de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015.

Por todo lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Condonar parcialmente las multas de fondo y de forma determinadas al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ a través del oficio número DGF/VD/3499/LIQ/14 de fecha 15 de diciembre de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Comunicar al contribuyente FRANCISCO GARRIDO SÁNCHEZ, que para que surta efectos la condonación del monto señalado en el primer resolutivo de este apartado, en términos del artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable de manera supletoria en la materia fiscal, de conformidad con el artículo 5 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, **dentro del plazo de tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente Resolución, deberá presentar su solicitud formal de pago en parcialidades del remanente pendiente de pago en cantidad de \$1'271,551.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), en la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, atendiendo a las formalidades y requisitos previstos en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.17.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2015; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando C) de la presente Resolución.



250

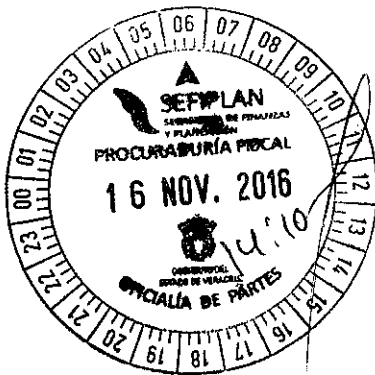
**OFICIO NÚMERO: SSI/4938/2016**

**TERCERO.** En términos del segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, se hace del conocimiento del contribuyente que la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa previstos en el citado ordenamiento.

**CUARTO.** Notifíquese en términos de los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DIAZ DE LEÓN**  
**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**



*Recibi original del presente  
oficio 15/11/2016*

*Briseida Mendez Jara*

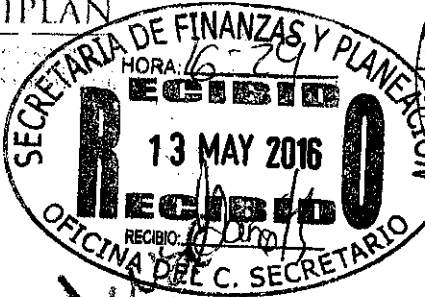
- C.c.p.- Secretaría de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de la ciudad de Xalapa, Ver.- Para su conocimiento y efectos procedentes. Presente.
- C.c.p. Expediente.
- C.c.p. Minutaño.

REF. DGR/SEF/DACF/AO/TAR





SEFIPLAN



Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEFI/DACFI/ 773 /2016  
ASUNTO: Se condonan las multas del Impuesto Sobre Nóminas que fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ.

Xalapa, Ver., a 16 de marzo de 2016

Recibi original

C.P. GLADYS GARCÍA TORRES  
28. ABR 2016.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE  
SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN  
Y CONSULTORÍA, S.C.  
MÁRTIRES DE TLAPACOYAN No. EXT. 55 INTERIOR 5  
COL. CENTRO  
VERACRUZ, VER.**

Visto el escrito de fecha 15 de enero del 2016, recibido el 20 del mismo mes y año, en esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. José Luis Zulueta Alegría, Representante Legal de la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., quien acredita su personalidad con el Instrumento Público número 29,958 de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal la condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010; así como la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y el desbloqueo de las cuentas bancarias.

**ANTECEDENTES**

I. El 22 de marzo de 2010, la Dirección General de Fiscalización le determinó un crédito fiscal a la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., mediante el oficio número DGF/634/2010/LIQ, notificado legalmente el día 25 de marzo del mismo año, en cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), correspondiente a Multas del Impuesto Sobre Nóminas, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2007.

II. Derivado de lo anterior, el Representante Legal de SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S. C., presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Instrumento Público número 25,390, de fecha 25 de abril de 1994, pasado ante la fe del Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., que contiene el Acta constitutiva de la sociedad; b) Instrumento Público número 29,958, de fecha 14 de octubre de 1996, pasado ante la fe del Lic. Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de Coatepec, Ver., con la que se acredita la personalidad del C. José Luis Zulueta Alegría; c) Credencial para votar folio 0000052238581, número 0582017623650, con año de registro 1991, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. José Luis Zulueta Alegría y d) Recibo de Ingresos con folio de operación 3556432, de fecha 3 de diciembre de 2015, con línea de captura 9101 5355 6432 1094 0249.

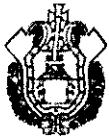
**CONSIDERANDOS**

**A)** De conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, X y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13 primer párrafo, 19 fracciones IV y XXVI y 20 fracciones V, VI, VII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; artículos 2 fracción XXVII, 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en vigor, es competente para conocer y resolver las promociones que han quedado descritas en el proemio de esta Resolución.

**B)** Con relación a la solicitud de condonación de las multas que le fueron determinadas en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, en cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Nómina, es oportuno comunicarle que el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitió el Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 434, de fecha 30 de octubre de 2015, mismo que en el artículo primero establece lo siguiente:

*"Artículo Primero. Se condona al 100% la Actualización, Recargos y Multas, de las personas físicas o morales inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes que tengan créditos fiscales o adeudos derivados de contribuciones estatales determinados por la Autoridad Fiscal Estatal o los que autodeterminen los contribuyentes, ya sea en forma espontánea o por autocorrección, que se hubiesen causado por créditos fiscales o adeudos correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2014."*

Al respecto, las Reglas de Carácter General para la condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 438, el 3 de noviembre de 2015, en la Regla Segunda señala lo siguiente:



**SEFIPLAN**

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/ 773 /2016

*Regla Segunda. Son susceptibles de condonación la Actualización, recargos, multas y gastos de ejecución causados por la omisión en el pago de las siguientes contribuciones:*

I.- ...

II.- Impuesto Sobre Nóminas;

...

En virtud de lo antes expuesto, y considerando que el promovente ha cumplido con las formalidades y requisitos previstos en las Reglas de carácter general y toda vez que se actualiza la hipótesis citada en el artículo primero del Decreto de condonación de actualización, recargos y multas de créditos fiscales derivados de contribuciones estatales y sanciones administrativas por extemporaneidad en la verificación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Número Extraordinario 434, de fecha 30 de octubre de 2015; en consecuencia, es procedente condonar el adeudo por concepto de multas derivadas del Impuesto Sobre Nóminas, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, determinada en el oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, por la cantidad de \$94,663.44 (NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.).

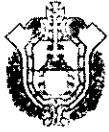
C) Atendiendo al Considerando que antecede, resulta estéril pronunciarse respecto a la suspensión del cobro coactivo, en virtud de que el crédito fiscal determinado a la contribuyente a través del oficio número DGF/634/2010/LIQ de fecha 22 de marzo de 2010, ha quedado totalmente cubierto, por condonación del 100% de las multas, por lo que resulta procedente la baja del mismo.

Derivado de lo anterior, resulta procedente, se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A., así como también la cuenta número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A.

Bajo ese tenor, atendiendo a los razonamientos lógico jurídicos con antelación, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad Fiscal:

### RESUELVE

**PRIMERO.** CONDONAR en un 100% las multas que le fueron determinadas a la persona moral SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C., a través del oficio número DGF/634/2010/LIQ del 22 de marzo de 2010, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.



OFICIO NÚMERO: SSI/DGR/SEF/DACFI/773 / 2016

**SEGUNDO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por condonación del 100% de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Veracruz, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos **B)** y **C)** de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la desinmovilización de las cuentas bancarias propiedad de la contribuyente **SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y CONSULTORÍA, S.C.**, números 0164634365 y 1354369319 del Banco BBVA Bancomer, S.A.; así como, la cuenta número 65501311390 del Banco Santander (México), S.A., para lo cual deberá efectuarse el trámite correspondiente ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando **C)** de la presente Resolución.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 37 fracción I y 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

- C.c.p.- Antonio Gómez Pelegrín .- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Javier Yáñez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- Felix Rafael Durán Lili.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Veracruz.- Igual fin.- Presente.
- C.c.p.- Expediente.
- C.c.p.- Minutario.

LLG/AOAT/ARIV





OFICIO NÚMERO: SSI/3140/2016

ASUNTO: Se condona el 60% las multas de fondo y de forma derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como de la actualización de pagos provisionales de dichas contribuciones, determinadas en el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014.

Xalapa, Ver., a 29 de agosto de 2016

**C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**  
AVENIDA D, NÚMERO EXTERIOR 105  
COLONIA AGUSTÍN MILLÁN, C.P. 94630  
CÓRDOBA, VER.

Visto el escrito de fecha 09 de diciembre de 2015, recibido en la misma fecha, en la Oficina de Hacienda del Estado, de la ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, a través del cual solicita a esta Autoridad Fiscal en términos de lo establecido en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la condonación de las multas determinadas en el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014; así como la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

#### ANTECEDENTES

I. La Dirección General de Fiscalización de esta Subsecretaría de Ingresos, determinó al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, el crédito fiscal contenido en el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, en cantidad de \$105,678.33 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), por concepto de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única, así como de la actualización de pagos provisionales de los Impuestos antes citados, por el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, como resultado de la revisión que le fuera practicada al amparo del oficio número 2012-26-GRF de fecha 15 de agosto de 2012.

II. Derivado de lo anterior, el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, presenta ante esta Autoridad Fiscal, la solicitud precisada en el proemio de la presente resolución, exhibiendo adjuntas a su promoción, las siguientes documentales en copias simples: a) Credencial para votar folio 0730162117945, número 103111129904, con año de registro 2007, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, en favor del C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ; b) Declaración del ejercicio de Impuestos Federales 2014; c) Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, expedido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., de fecha 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); d) Recibo de Ingresos, por concepto de Depósito en Garantía del Crédito Fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, en cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), con línea de captura 1001 5349 6469 1081 9223.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

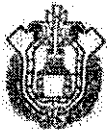
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/3140/2016

## CONSIDERANDOS

A) Esta Autoridad Fiscal de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979 y en la Gaceta Oficial del Estado el 29 del mismo mes y año; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones II y V, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA fracciones II inciso b) y X del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 de fecha 23 de febrero de 2009, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012; Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, y que entró en vigor el día 4 del mismo mes y año; artículos 9 fracción III, 10 primer párrafo, 13, 14 fracciones II, IV y XI, 19 y 20 fracciones VI, XXI y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículo 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 inciso c), 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII, LIII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011, modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, respectivamente, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015; y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor; es competente para la emisión de la presente Resolución.

B) Con relación a la solicitud de condonación de multa, es de observarse que el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, establece la facultad de las Autoridades Fiscales, para condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales, inclusive las determinadas por el propio contribuyente, siempre que se cumpla con los requisitos y supuestos por los cuales procederá la condonación, así como la forma y plazos para pagar la parte no condonada, que al efecto establezca en las Reglas de Carácter General (Miscelánea Fiscal) el Servicio de Administración Tributaria.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/3140/2016

En ese tenor, en las Reglas 2.17.8. y 2.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, se establecen los requisitos que deben reunir las solicitudes de condonación de multas y el procedimiento para determinar el porcentaje de la condonación.

Por su parte, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en su Cláusula Octava fracción II inciso b) establece que:

*"OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:*

*I...*

*II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:*

*a)...*

*b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.*

*III...*

(Lo enfatizado es propio)

Lo anterior, en relación con la Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015.

De lo anterior, se advierte que las Autoridades Fiscales del Estado de Veracruz, cuentan con facultades para determinar los accesorios de las contribuciones en el ejercicio de sus facultades de comprobación, pero además, podrán condonar y reducir las multas por infracciones a las disposiciones fiscales, que conozcan precisamente en el citado ejercicio de sus facultades de comprobación, incluyendo las que provengan de los Impuestos sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única.

Bajo ese tenor, y considerando que el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, muestra disposición para corregir la situación fiscal de la empresa que representa, toda vez que aportó



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI/3140/2016

copia de un comprobante de pago, de fecha 27 de noviembre de 2015, realizado en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), como depósito en garantía del crédito fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, con la siguiente línea de captura: 1001 5349 6469 1081 9223, correspondiente a la parte no condonada de la multa y que además cumple con los requisitos establecidos en la Regla 2.17.4 segundo párrafo y en las fracciones I y II mencionadas después de dicho párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014, toda vez que esta Autoridad no conoce a la fecha, que exista un acto administrativo conexo que sea materia de impugnación en contra de las facultades de comprobación de la autoridad, ni que la contribuyente se encuentre sujeta a una causa penal por la que exista o haya existido auto de formal prisión, auto de sujeción a proceso o sentencia condenatoria en materia penal por delitos de carácter fiscal.

Con fundamento en la cláusula Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 8 de enero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de febrero de 2009, y en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 65 del 25 de febrero del mismo año, reformado mediante Acuerdo por el que se modifica y se suscribe el Anexo No. 8 del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de diciembre de 2011 y en la Gaceta Oficial del Estado número 11 de fecha 10 de enero de 2012, en relación con las Cláusulas Vigésima Séptima fracción III y Octava Transitoria, del mismo instrumento normativo; y Cláusula CUARTA TRANSITORIA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año y en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 318 de fecha 11 de agosto de 2015, artículo 20 fracciones VI y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 425 de fecha 28 de diciembre de 2011; modificado mediante Decretos que Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la mencionada Secretaría, de fechas 4 de diciembre de 2012, 29 de agosto de 2013 y 5 de febrero de 2015, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número 008 del 7 de enero de 2013, número extraordinario 034 del 23 de enero de 2014 y número extraordinario 064 del 13 de febrero de 2015, respectivamente; y artículo 74 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor; las Reglas 2.17.4., 2.17.8. y 2.17.11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2014; esta Autoridad Fiscal, acuerda condonar en un 60% las multas de fondo, impuestas al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 60% de las multas de forma, impuestas por concepto de actualización de pagos provisionales de los Impuestos ya citados, contenido en el oficio

417



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y PLANEACIÓN  
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI 3140/2016

número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, considerando el pago efectuado por el contribuyente.

En consecuencia, a efecto de atender la solicitud de condonación planteada por el promovente, el crédito fiscal se actualiza en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, a la fecha en que efectúa el depósito en garantía, quedando conformado como a continuación se muestra, incluyendo los gastos de ejecución que prevé el artículo 150 del código antes invocado, por las gestiones de cobro coactivo llevadas a cabo por la oficina exactora:

CONCEPTO	MONTO ACTUALIZADO	RECARGOS	MULTAS ACTUALIZADAS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
			DE FONDO	DE FORMA		
ISR ANUAL 2011	0.00	0.00	3,122.70		0.00	3,122.70
ACT. DE PAG. PROV. ISR	83.12	339.86		50,962.46	0.00	51,385.44
IETU ANUAL 2011	2,215.43	1,076.48	1,129.50		0.00	4,421.41
ACT. DE PAG. PROV. IETU	147.17	499.85		50,962.46	0.00	51,609.48
GASTOS DE EJECUCIÓN	0.00				2,210.78	2,210.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,445.72</b>	<b>\$1,916.19</b>	<b>\$4,252.20</b>	<b>\$101,924.92</b>	<b>\$2,210.78</b>	<b>\$112,749.81</b>

De lo anterior se desprende, que el monto de las multas actualizadas de fondo y de forma a la fecha del depósito efectuado en garantía, por las que procede condonación, ascienden en el orden mencionado a las cantidades de \$4,252.20 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) y \$101,924.92 (CIENTO UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.) que sumadas hacen un total de \$106,177.12 (CIENTO SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 12/100 M.N.).

Bajo ese contexto, atendiendo la promoción presentada por el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, al monto actualizado de las multas, se le disminuye el importe equivalente en moneda nacional que corresponde al porcentaje condonado por esta Autoridad Fiscal, tal y como a continuación se describe:

CONCEPTO	MULTAS ACTUALIZADAS		PORCENTAJE A CONDONAR	MONTO CONDONADO	MONTO A PAGAR NO CONDONADO
	DE FONDO	DE FORMA			
ISR ANUAL 2011	3,122.70		60%	1,873.62	1,249.08
PAG. PROV. ISR		50,962.46	60%	30,577.48	20,384.98
IETU ANUAL 2011	1,129.50		60%	677.70	451.80
PAG. PROV. IETU		50,962.46	60%	30,577.48	20,384.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,252.20</b>	<b>\$101,924.92</b>		<b>\$63,706.27</b>	<b>\$42,470.85</b>

En consecuencia, el monto a pagar del crédito fiscal número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, asciende a la cantidad de \$49,043.54 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.); como a continuación se muestra:

*[Handwritten signatures and marks]*



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ

Subsecretaría de Ingresos
Dirección General de Recaudación
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI 140 /2016

Table with 6 columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS ACTUALIZADAS (DE FONDO, DE FORMA), GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL. Rows include ISR ANUAL 2011, ACT. DE PAG. PROV. ISR, IETU ANUAL 2011, ACT. DE PAG. PROV. IETU, GASTOS DE EJECUCIÓN, and TOTAL.

Ahora bien, considerando que el día 27 de noviembre de 2015, el C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ realizó un depósito por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), considerado en la Forma de Ingresos para Pago Referenciado con línea de captura: 1001 5349 6469 1081 9223, como se prueba con la copia del Recibo de Pago de Servicios a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, emitido por la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A.; dicho monto se aplica al remanente del crédito fiscal determinado mediante el oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, atendiendo a la solicitud que hace el promovente, por lo que se tiene como totalmente cubierto el crédito fiscal antes citado, como se muestra a continuación:

Table: CRÉDITO FISCAL ACTUALIZADO. Columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS ACTUALIZADAS (DE FONDO, DE FORMA), GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL.

Table: APLICACIONES DE PAGO HECHAS POR EL CONTRIBUYENTE. Columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS ACTUALIZADAS (DE FONDO, DE FORMA), GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL.

Table: SALDO. Columns: CONCEPTO, MONTO ACTUALIZADO, RECARGOS, MULTAS ACTUALIZADAS (DE FONDO, DE FORMA), GASTOS DE EJECUCIÓN, TOTAL.

(1) Monto pagado \$49,044.00, por ajuste del peso en términos del artículo 20 párrafo décimo del Código Fiscal de la Federación.

Es menester observar que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, la presente resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

C) Atendiendo al Considerando que antecede y en virtud de que el crédito fiscal determinado al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, a través del oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, ha quedado totalmente cubierto, por pago y condonación parcial de las multas, por lo tanto, resultó procedente la baja del mismo.

Así las cosas, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y primer párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación en vigor, esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO. Condonar en un 60% las multas de fondo, impuestas al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, derivados de los Impuestos Sobre la Renta y Empresarial a Tasa Única y 60% de las multas de forma, impuestas por concepto de actualización de pagos provisionales de los Impuestos ya citados, que le fueron determinadas al referido contribuyente, a través del oficio



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Recaudación  
Subdirección de Ejecución Fiscal

OFICIO NÚMERO: SSI 140/2016

número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el considerando B) de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Aplíquese el pago efectuado por el promovente, el día 27 de noviembre de 2015, por la cantidad de \$49,044.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), en la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., a los conceptos y montos pendientes de pago, para tenerse como totalmente cubierto el crédito fiscal determinado al C. SAÚL VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, a través del oficio número DGF/RG/135/LIQ/2014 de fecha 21 de enero de 2014, conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en el Considerando B) de la presente Resolución.

**TERCERO.** Se ordena la baja del crédito fiscal por pago y condonación parcial de las multas, así como dejar sin efectos el embargo practicado por la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Córdoba, Ver., conforme a los razonamientos y fundamentos de derecho expresados en los Considerandos B) y C) de la presente Resolución.

**CUARTO.** Hacer del conocimiento del solicitante, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación vigente, que la presente Resolución no constituye instancia, por lo que no podrá ser impugnada por los medios de defensa que establece el ordenamiento invocado.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación en vigor.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

*Recibi document original*  
*Judit Susunaga*  
*Ruena*

- C.c.p.- Lic. Antonio Gomez Pelegrin.- Secretario de Finanzas y Planeación.- Para superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- Lic. Javier Yañez Vásquez.- Procurador Fiscal.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p.- C.P. Dalia Carolina García Mercader.- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas y Planeación.- Mismo fin.- Presente.
- C.c.p.- Ing. Bernardo Peláez Domínguez.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado de Córdoba, Veracruz.- Para su conocimiento y efectos.
- C.c.p.- Expediente
- C.c.p.- Minutario

REF: DGR/SEF/DACF: EALL/ACA/IR/ACG



39	José Isabel Barrios González	01-154-001-00-001-824-2	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
40	José Marcial Tiburcio Cruz	01-154-001-00-001-829-8	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
41	Santos Ortega Mellado	01-154-001-00-001-830-1	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
42	Linda Hernández de Jesús	01-154-001-00-001-845-9	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
43	Omar Saúl Medina Pérez	01-154-001-00-001-851-8	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
44	Pedro Pablo Morato Sobrevilla	01-154-001-00-001-863-7	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
45	Adrián Ernesto Tamez Martínez	01-154-001-00-001-870-9	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
46	Lorena Martínez Ruiz	01-154-001-00-001-871-2	Calle Lázaro Cárdenas s/n Fracc. Del Sol
47	Fernando Ortiz Vera	01-154-001-00-001-872-6	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol
48	Silverio Zequera López	01-154-001-00-001-873-9	Calle Ignacio de la Llave s/n Fracc. Del Sol
49	Amparo Zequera López	01-154-001-00-001-874-6	Calle Ignacio de la Llave esq. Ing. Heberto Castillo s/n Fracc. Del Sol
50	Irinea Aniceto Martínez	01-154-001-00-001-875-2	Calle Ing. Luis Guillermo Ríos Olvera s/n Fracc. Del Sol
51	Onésimo Arteaga Ochoa	01-154-001-00-001-878-6	Calle Vicente Inguanzo s/n Fracc. Del Sol
52	Rosendo Bautista Benítez	01-154-001-00-001-879-3	Calle Ing. Luis Guillermo Ríos Olvera s/n Fracc. Del Sol
53	Victor Andrés Ortiz Najera	01-154-001-00-001-876-9	Calle Ing. Heberto Castillo Martínez s/n Fracc. Del Sol
54	Dagoberto Segura Arevalo	01-154-001-00-001-879-2	Prolongación Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
55	José González Villasana	01-154-001-00-001-880-2	Calle Lázaro Cárdenas s/n Fracc. Del Sol
56	José Luis Hernández Cruz	01-154-001-00-001-881-5	Frol. Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
57	María Esperanza Armendáriz Villasana	01-154-001-00-001-882-8	Calle Vicente Inguanzo s/n Fracc. Del Sol
58	Vicente González Figón	01-154-001-00-001-883-2	Frol. Fray Andrés de Olmos Fracc. Del Sol
59	Manuel López Cordova	01-154-001-00-001-884-2	Calle Los Robles s/n Fracc. Del Sol

B).- Que en respuesta al oficio número EF/DAC/0986/2010 de fecha 27 de agosto de 2010, que fue formalmente notificado en ese H. Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2010, mediante oficio número 01461/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, recibido en la Subdirección de Ejecución Fiscal el día 18 del mismo mes y año, proporciona el Acta de cabildo de fecha 8 de octubre de 2010, donde se aprobó por unanimidad, solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación la exención de pago de los derechos del Registro Público de la Propiedad y Comercio, así como los certificados de valor catastral. Es oportuno que en el oficio número 01461/2010 de fecha 11 de octubre de 2010, menciono que se beneficiarán 100 personas, sin embargo en la relación que adjunta al Acta de Cabildo de fecha 8 de octubre de 2010, solo proporciona los datos de 59 beneficiarios.